MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA No. 020 DE 2021

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

1.1. Convocatoria 5
1.2. Naturaleza jurídica del Ministerio y régimen de contratación 5
1.3. Objeto de esta Licitación Pública 5
1.4. Definiciones 5
1.4.1. "Acta de la Visita de Inspección" 5
1.4.2. "Acuerdo de Garantía de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional" 6
1.4.3. "Acuerdo de Permanencia" 6
1.4.4. "Adendas" 6
1.4.5. "Adjudicatario" 6
1.4.6. "Anexos" 6
1.4.7. "Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta" 7
1.4.8. "Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones" 7
1.4.9. "Audiencia Inicial" 7
1.4.10. "Beneficiario Real" 7
1.4.11. "Concesionario" 8
1.4.12. "Contrato" o "Contrato de Concesión" 8
1.4.13. "Cronograma" 8
1.4.14. "Cuarto de Datos" 8
1.4.15. "Día Calendario" 8
1.4.16. "Día Hábil" 8
1.4.17. "Documentos de la Licitación Pública" 8
1.4.18. "Estados Financieros" 8
1.4.19. "Estructura Plural Anterior" 9
1.4.20. "Explotación Comercial" 9
1.4.21. "Fecha de Cierre" 9
1.4.22. "Interesado" 9
1.4.23. "Ley Aplicable" 10
1.4.24. "Licitación Pública" 10
1.4.25. "Mes" 10
1.4.26. "Ministerio" o "Ministerio de Transporte" 10
1.4.27. "Mipyme" 10
1.4.28. "Oferente" 10
1.4.29. "Oferta" 10
1.4.30. "Oferta Calidad" 10
1.4.31. "Oferta Económica" 10
1.4.32. "Oferente Individual" 10
1.4.33. "Oferente Plural" 11
1.4.34. "Personas Registradas" 11
1.4.35. "Pliego de Condiciones Definitivo" 11
1.4.36. "Registro Único Nacional de Tránsito" o "RUNT" 11
1.4.37. "Transacciones" 11
1.4.38. "SECOP II" 11

1.4.39. “Sistemas de Información” 11
1.4.40. “Situación de Control” 12
1.4.41. “Sociedad de Objeto Único” 12
1.4.42. “TRM” o “Tasa Representativa del Mercado” 12
1.4.43. “Visita de Inspección” 12
1.5. Normas de interpretación 12
1.6. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal 13
1.7. Costos de la Oferta y de la celebración del Contrato 13
1.8. Canal de comunicación 14
1.9. Desarrollo de las audiencias y de la Visita de Inspección de manera virtual 15
1.10. Cuarto de Datos 18
1.11. Debida diligencia 19
1.12. Integridad de los Oferentes y lucha contra la corrupción 20
1.13. Veedurías ciudadanas 21
1.14. Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo 21
1.15. Documentos de la Licitación Pública 22
1.16. Acuerdos Comerciales Aplicables 23
1.17. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 24
CAPÍTULO II. PROCESO DE SELECCIÓN 25
2.1. Descripción general del proceso 25
2.1.1. Pliego de Condiciones Definitivo 25
2.1.2. Apertura y cierre 26
2.1.3. Cronograma 26
2.1.4. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones 28
2.1.5. Metodología de presentación y contenido de la Oferta 29
2.1.6. Visita de Inspección 32
2.1.7. Verificación de la información 33
2.1.8. Reglas de subsanabilidad 33
2.1.9. Modificación y retiro de las Ofertas 34
2.1.10. Vigencia de las Ofertas 34
2.1.11. Ofertas parciales o alternativas 34
2.1.12. Información confidencial 34
2.2. Requisitos de las Ofertas 35
2.2.1. Autorizados para presentar Oferta 35
2.2.2. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés 35
2.2.3. Garantía de seriedad de la Oferta 36
2.2.4. Requisitos Habilitantes 39
2.2.5. Criterios de calificación 58
2.3. Evaluación de las Ofertas 73
2.3.1. Comité evaluador 73
2.3.2. Proceso de evaluación 74
2.3.3. Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta 74
2.3.4. Criterios de desempate 77
2.3.5. Adjudicación o declaratoria de desierta 80
2.3.6. Causales de rechazo 80

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ADICIONALES 82

3.1. Formalidades de la documentación 82
3.1.1. Idioma 82
3.1.2. Documentos otorgados en el exterior 82
3.2. Conversión de monedas 83
3.3. Devolución de la garantía 85
3.4. Adjudicación al Oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad 85
3.5. Constitución de la Sociedad de Objeto Único 85
3.6. Disposiciones contractuales 85
3.7. Aceptación de la minuta del Contrato y de sus Apéndices y suscripción de los mismos 85

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Convocatoria

El Ministerio de Transporte, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 769 de 2002, 1005 de 2006, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y reglamentaciones aplicables, convoca a los Interesados en participar en esta Licitación Pública.

Para ello, pone a disposición de los Interesados el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexos que reglamentan el desarrollo de la Licitación Pública.

1.2. Naturaleza jurídica del Ministerio y régimen de contratación

El Ministerio de Transporte es una entidad del sector central de la rama ejecutiva del poder público, encargada, tal como lo establece el artículo 1 del Decreto 87 de 2011, de: *"[...] la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo"*.

Como lo señala la Ley 105 de 1993 en su artículo 1, a nivel nacional, el sector transporte se encuentra integrado, principalmente, por el Ministerio de Transporte y por sus organismos vinculados o adscritos, siendo el primero la cabeza del sector.

El Ministerio se encuentra sometido a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de ahí que la Licitación Pública se adelante en cumplimiento de lo establecido, especialmente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 2069 de 2020 y por el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, tal como lo exige el parágrafo 4 del artículo 8 de la Ley 769 de 2002, la modalidad de contratación es la de una licitación pública.

1.3. Objeto de esta Licitación Pública

La selección del Concesionario para que por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, a cambio de la Retribución ahí definida.

1.4. Definiciones

1.4.1. "Acta de la Visita de Inspección"

El acta que se levantará de la Visita de Inspección, en los términos de la Subsección 2.1.6.

1.4.2. “Acuerdo de Garantía de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional”

Contrato atípico que se deberá suscribir en los términos del Anexo No. 6 cuando se acredite la capacidad financiera y la capacidad organizacional a través de (i) la matriz del Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural; o (ii) una sociedad controlada por el Oferente Individual o un integrante del Oferente Plural.

1.4.3. “Acuerdo de Permanencia”

Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro de la Licitación Pública, que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato. Lo anterior, en los términos previstos en el Anexo No. 13.

1.4.4. “Adendas”

Son los documentos expedidos por el Ministerio para aclarar o modificar el Pliego de Condiciones. Son documentos de carácter vinculante y forman parte integral del Pliego de Condiciones.

1.4.5. “Adjudicatario”

El Oferente seleccionado por el Ministerio, cuya Oferta cumple con todas las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y obtuvo el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección, haciéndose titular del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato, previa constitución de la Sociedad de Objeto Único.

1.4.6. “Anexos”

Conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones Definitivo y que forman parte integral del mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo No. 1.	Carta de presentación de la Oferta
Anexo No. 2.	Declaración de integridad
Anexo No. 3.	Capacidad financiera
Anexo No. 4.	Capacidad organizacional
Anexo No. 5.	Experiencia
Anexo No. 6.	Acuerdo de Garantía de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional
Anexo No. 7.	Certificación de pago de seguridad social y parafiscales
Anexo No. 8.	Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidades
Anexo No. 9.	Compromiso de vinculación de reincorporados a la vida civil
Anexo No. 10.	Apoyo a la industria nacional
Anexo No. 11.	Oferta Económica
Anexo No. 12.	Oferta Calidad
Anexo No. 13.	Acuerdo de Permanencia

Anexo No. 14. Declaración de Inversión Extranjera
Anexo No. 15. Declaración de Beneficiarios Reales
Anexo No. 16. Acreditación de la participación de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar
Anexo No. 17. Acreditación de vinculación de adultos mayores
Anexo No. 18. Acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana
Anexo No. 19. Acreditación de la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación
Anexo No. 20. Acreditación de la calidad de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
Anexo No. 21. Acreditación de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Anexo No. 22. Acreditación de la calidad de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme
Anexo No. 23. Matriz de riesgos de la Licitación Pública
Anexo No. 24. Matriz de riesgos del Contrato
Anexo No. 25. Minuta del Contrato de Concesión, incluyendo sus apéndices y los anexos de éstos
Anexo No. 26. Formato para la presentación de preguntas u observaciones

1.4.7. “Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta”

Audiencia pública que tendrá lugar en la fecha, hora y a través del mecanismo establecido en el Cronograma donde o se adjudicará la ejecución del Contrato o se declarará desierta la Licitación Pública.

1.4.8. “Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones”

Audiencia pública que tendrá lugar en la fecha, hora y a través del mecanismo establecido en el Cronograma y en las condiciones establecidas en la Subsección 2.1.4 de este Pliego de Condiciones Definitivo.

1.4.9. “Audiencia Inicial”

Audiencia pública que tendrá lugar en la fecha, hora y a través del mecanismo establecido en el Cronograma para la Fecha de Cierre, con el objeto de hacer públicas las Ofertas Económicas y las Ofertas Calidad.

1.4.10. “Beneficiario Real”

Es cualquier persona o grupo de personas que, por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Oferente Individual o de los integrantes del Oferente Plural capacidad decisoria, es decir, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes, o de dirigir, orientar y controlar dicho voto. También será considerado Beneficiario Real

quien tenga la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Oferente Individual o en los integrantes del Oferente Plural. Así mismo, serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de cualquiera de los accionistas del Oferente Individual o de los integrantes del Oferente Plural. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y subordinadas del Oferente Individual o de los integrantes del Oferente Plural.

1.4.11. “Concesionario”

Es el Adjudicatario, una vez constituya la Sociedad de Objeto Único y suscriba el Contrato de Concesión.

1.4.12. “Contrato” o “Contrato de Concesión”

Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre el Ministerio y el Adjudicatario, en los términos del Anexo No. 25 Minuta del Contrato de Concesión, incluyendo sus Apéndices y los anexos de éstos.

1.4.13. “Cronograma”

Es el cronograma de la Licitación Pública, establecido en la Sección 2.1.3 del Pliego de Condiciones Definitivo.

1.4.14. “Cuarto de Datos”

Es el espacio virtual creado para que los Interesados puedan acceder a la información que reposa en poder del Ministerio, tal como se regula en la Sección 1.10 del Pliego de Condiciones Definitivo.

1.4.15. “Día Calendario”

Cualquier día de la semana de lunes a domingo.

1.4.16. “Día Hábil”

Cualquier día de la semana de lunes a viernes, exceptuando aquellos feriados de acuerdo con la legislación colombiana.

1.4.17. “Documentos de la Licitación Pública”

Serán todos los documentos que, en los términos de la Sección 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo, integran la Licitación Pública.

1.4.18. “Estados Financieros”

Son los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2020 o el último cierre ordinario si fuera distinto, con sus notas, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen

Con base en la información contenida en los Estados Financieros se verificará el cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional, en los términos de las Secciones 2.2.4.2 y 2.2.4.3.

Se trata de los Estados Financieros del Oferente Individual o del integrante o de los integrantes del Oferente Plural. Cuando se acredite la capacidad financiera y la capacidad organizacional a través de la matriz, deberán presentarse los Estados Financieros individuales y no los consolidados de la matriz.

La información de los Estados Financieros deberá presentarse de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (*International Financial Reporting Standards* - IFRS) adoptadas en Colombia y cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecidos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo. En el evento en que para la Fecha de Cierre el Oferente o integrante del Oferente no haya declarado renta o equivalente y no haya cerrado su primer año fiscal, podrán presentarse los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normativa aplicable.

1.4.19. “Estructura Plural Anterior”

Cualquier forma asociativa permitida por la Ley, en la que haya participado el Oferente Individual o un integrante del Oferente Plural, creada para la ejecución de un contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

1.4.20. “Explotación Comercial”

Tendrá el sentido dado en el Contrato de Concesión (Anexo No. 25).

1.4.21. “Fecha de Cierre”

Fecha y hora señaladas en el Cronograma como plazo máximo para la presentación de la Oferta. Vencida esta fecha y hora, el Ministerio no recibirá Ofertas.

1.4.22. “Interesado”

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que tengan interés en la Licitación Pública.

1.4.23. “Ley Aplicable”

Las normas jurídicas vigentes en la República de Colombia.

1.4.24. “Licitación Pública”

El proceso de selección abierto por el Ministerio, regido por las condiciones y objeto fijado en este Pliego de Condiciones Definitivo. La Licitación Pública iniciará cuando se publique la resolución de apertura, como acto administrativo de carácter general.

1.4.25. “Mes”

Cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.

1.4.26. “Ministerio” o “Ministerio de Transporte”

Entidad pública con la naturaleza y régimen de contratación aplicable fijada en la Sección 1.2 del Pliego de Condiciones Definitivo. Entidad que, de adjudicarse la Licitación Pública, tendrá la calidad de contratante en el marco del Contrato.

1.4.27. “Mipyme”

Oferente Individual o integrante del Oferente Plural catalogado como una micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con la Ley Aplicable.

1.4.28. “Oferente”

Es la persona que presenta Oferta en la presente Licitación Pública.

1.4.29. “Oferta”

Es el ofrecimiento de carácter irrevocable presentado por un Oferente con la pretensión de resultar Adjudicatario y que debe adecuarse a las reglas fijadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.4.30. “Oferta Calidad”

Es el documento de carácter irrevocable que integra la Oferta, presentado por un Oferente en los términos del Anexo No. 12 Oferta Calidad.

1.4.31. “Oferta Económica”

Es el documento de carácter irrevocable que integra la Oferta, presentado por un Oferente en los términos del Anexo No. 11 Oferta Económica.

1.4.32. “Oferente Individual”

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta por si sola una Oferta.

1.4.33. “Oferente Plural”

Grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presentan en conjunto una Oferta. Para los efectos de la Licitación Pública, no se admiten figuras asociativas como consorcio o uniones temporales en tanto el Contrato deberá ser ejecutado por la Sociedad de Objeto Único a ser constituida por el Adjudicatario.

1.4.34. “Personas Registradas”

Son las personas designadas por los Interesados para llevar a cabo la Visita de Inspección, en los términos previstos en la Subsección 2.1.6 de este Pliego de Condiciones Definitivo.

1.4.35. “Pliego de Condiciones Definitivo”

Es el presente documento, junto con sus Anexos y demás documentos puestos a disposición de los Oferentes en el curso de la Licitación Pública, donde se fijan las condiciones, procedimientos y plazos dentro de los cuales los Oferentes deben presentar la Oferta.

1.4.36. “Registro Único Nacional de Tránsito” o “RUNT”

Registro creado a través de la Ley 769 de 2002, adicionado por la Ley 1005 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, que propende por unificar los registros de tránsito terrestre, principalmente.

1.4.37. “Transacciones”

Son las consultas, solicitudes o trámites que se registran en el Sistema de Información.

1.4.38. “SECOP II”

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, constitutivo de la plataforma transaccional a través de la cual se publicarán los Documentos de la Licitación por parte del Ministerio, y se presentarán, por parte de los Interesados, las preguntas y observaciones que consideren pertinentes y, por parte de los Oferentes, las Ofertas.[1]

1.4.39. “Sistemas de Información”

[1] Deberá tenerse en cuenta lo previsto sobre esta plataforma por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en https://colombiacompra.gov.co/node/22829

Conjunto de componentes tecnológicos que generan información a diferentes interesados, garantizando la calidad de dicha información y permitiendo un mínimo de quinientas mil (500.000) Transacciones mensuales.

1.4.40. “Situación de Control”

Cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. La Situación de Control deberá probarse cuando se acredite la capacidad financiera y la capacidad organizacional a través de (i) la matriz del Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural; o, (ii) una sociedad controlada por el Oferente Individual o por un integrante del Oferente Plural.

1.4.41. “Sociedad de Objeto Único”

Es la persona jurídica que deberá constituir el Adjudicatario, de acuerdo con la legislación colombiana, con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Concesión. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato. Indistintamente del tipo societario, la responsabilidad de sus accionistas, en todos los casos, será solidaria.

1.4.42. “TRM” o “Tasa Representativa del Mercado”

Es la tasa de cambio de pesos por dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

1.4.43. “Visita de Inspección”

La visita que se realizará en los términos descritos en la Subsección 2.1.6 de este Pliego de Condiciones Definitivo.

1.5. Normas de interpretación

El Pliego de Condiciones Definitivo debe ser interpretado como un todo, de forma tal que sus disposiciones no deben ser leídas de forma separada de lo que se deriva de su contexto general. Así, el orden de los capítulos y secciones del Pliego de Condiciones Definitivo no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

El Pliego de Condiciones Definitivo debe ser leído en conjunto con los demás Documentos de la Licitación Pública (incluyendo las Adendas que se expidan) como un todo. En los términos señalados en la Sección 1.10, los documentos e información subida al Cuarto de Datos no hace parte de los Documentos de la Licitación Pública.

Los plazos indicados en el Pliego de Condiciones Definitivo se deberán entender como Días Hábiles y Meses calendario, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Cuando la fecha de vencimiento de un plazo no sea un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
Las palabras que sean expresamente definidas en el Pliego de Condiciones Definitivo deberán ser entendidas en el sentido dado a las mismas, con los alcances de su definición. Así mismo, los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural, si a ello hay lugar. Igualmente, las definiciones identificadas en un género específico incluyen su acepción en el género contrario, cuando ello proceda.

A aquellos términos no incluidos en la Sección 1.4 de Definiciones, pero definidos en el Contrato, deberá dárseles el significado previsto en este último. También aparecerán con mayúscula inicial.

Las respuestas a observaciones o preguntas formuladas en el curso de la Licitación Pública no modifican los Documentos de la Licitación Pública por cuanto sólo buscan orientar a los Interesados. De esta manera, sólo las Adendas tienen la facultad de modificar los Documentos de la Licitación Pública.

Por lo anterior, de existir alguna contradicción entre los Documentos de la Licitación Pública y las respuestas dadas a los Interesados, primará el contenido de los Documentos de la Licitación Pública.

Cuando en los Documentos de la Licitación Pública se haga referencia a normas o reglamentaciones se entienden incluidas las modificaciones o adiciones a las mismas.

1.6. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

La Licitación Pública no cuenta con presupuesto oficial o disponibilidad presupuestal. Lo anterior, en razón a su objeto, a la forma de pago del Contrato y a la fuente de Retribución del Concesionario.

Sin embargo, con el único propósito de servir para el cálculo del valor de las garantías y para efectos de la experiencia a acreditarse, se establece como valor de referencia el de **OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (805.209.000.000)** constantes del Mes de Referencia.

1.7. Costos de la Oferta y de la celebración del Contrato

El Ministerio no responderá ni asumirá ningún costo y/o gasto, directo y/o indirecto, en que incurran los Interesados y Oferentes en la Licitación Pública, derivados del estudio de los Documentos de la Licitación Pública, de la preparación y presentación de la Oferta, de la Visita de Inspección y, en general, de cualquier actividad relacionada con la presente Licitación Pública. Por tanto, cada Oferente asumirá todos los costos y/o gastos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta y acepta que no tiene derecho a reclamar del Ministerio el reintegro de los costos y/o gastos incurridos con ocasión del estudio, ni la indemnización de perjuicios. Tampoco podrá el Adjudicatario sustraer del precio de su Oferta Económica cualquier monto.

Indistintamente del resultado de la Licitación Pública, el Ministerio no responderá por los costos y/o gastos en los que incurran los Oferentes (de manera plural o individualmente).
En caso de que el Ministerio decida declarar desierta o terminar la Licitación Pública, o en caso de que el Contrato le sea adjudicado a otro Oferente, ningún Interesado u Oferente tendrá derecho a reclamar del Ministerio el reintegro de los costos y gastos asociados al estudio y a la presentación de la Oferta, ni la indemnización de perjuicios.

Los Oferentes son los únicos responsables de evaluar cualquier costo tributario o de cualquier otra naturaleza que pueda estar asociado con la presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y su ejecución.

Así mismo, el Ministerio no asumirá ni responderá por ningún costo y/o gasto en que incurra o tenga que incurrir el Adjudicatario para efectos de la constitución de la Sociedad de Objeto Único, de la suscripción del Contrato, para su perfeccionamiento y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.8. Canal de comunicación

Los Documentos de la Licitación Pública, la documentación presentada por los Oferentes y los pronunciamientos del Ministerio, podrán consultarse en el SECOP II a través de la siguiente página *web*: https://www.colombiacompra.gov.co/.

Toda documentación y/o información relacionada con esta Licitación Pública deberá ser presentada a través del SECOP II, previa inscripción por parte de los Interesados. Para estos propósitos, los Interesados deberán consultar los manuales, guías y protocolos disponibles y vigentes en relación con el manejo y funcionamiento del SECOP II, de manera que asumen plena responsabilidad por el completo conocimiento de su operación y circunstancias que puedan afectar la disponibilidad de la misma.

En cumplimiento con los manuales, guías y protocolos de Colombia Compra Eficiente, sólo cuando la plataforma del SECOP II no esté disponible, la documentación y/o información relacionada con esta Licitación Pública podrá remitirse a la siguiente dirección electrónica: contratos@mintransporte.gov.co, tal como se regula en la Subsección 2.1.5.

Cuando el Cronograma prevea un plazo para que los Oferentes presenten información o el Ministerio conceda un término con igual propósito, no se recibirá ni admitirá aquella información que sea allegada después de la hora fijada en el Cronograma o en un lugar distinto del determinado en el Cronograma. Esta información se tendrá como no presentada.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con asesores o con el personal del Ministerio, antes, durante o después de la Licitación Pública, afectará o modificará condiciones y obligaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.9. Desarrollo de las audiencias y de la Visita de Inspección de manera virtual

En atención a lo previsto, principalmente, en los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007, 10 de la Ley 527 de 1999, las Resoluciones 385 de 2020 y 738 de 2021, la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, la Audiencia Inicial y la Visita de Inspección se llevarán a cabo a través de mecanismos electrónicos de comunicación virtual, que garantizan la interacción en simultáneo de todos los Interesados, los Oferentes, el Ministerio de Transporte y los entes de control. Estos mecanismos garantizan, así mismo, el intercambio de mensajes de datos y los asistentes deben cumplir con el protocolo acá previsto. Por su parte, la Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta se llevará a cabo de forma presencial.

Solo en el caso de la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, todos los Interesados, veedores ciudadanos y entes de control usarán el mismo aplicativo Teams.

Por el contrario, en la Audiencia Inicial y en la Visita de Inspección mientras que los Oferentes, entes de control, veedores ciudadanos y las Personas Registradas se conectarán a través del aplicativo Teams -siguiendo los enlaces definidos en el Cronograma-, los Interesados, con el fin de garantizar el principio de transparencia, podrán acceder al canal que se define en el Cronograma para su participación, pudiendo seguir en directo el desarrollo de estas audiencias o visita.

El Ministerio utilizará el aplicativo Teams, mediante la herramienta de “reunión virtual”, a la cual los asistentes deben conectarse por medio del enlace establecido para cada audiencia o para la Visita de Inspección en el Cronograma y en la oportunidad fijada también en ese Cronograma.

Los Interesados, Oferentes, Personas Registradas, veedores ciudadanos y entes de control que pretendan participar de las audiencias o en la Visita de Inspección, según corresponda de acuerdo con las reglas que se establecen en este Pliego de Condiciones Definitivo, deberán contar, por su cuenta y riesgo, con los dispositivos, aplicaciones, conectividad y cualquier otro medio para garantizar la conexión, la comunicación y el orden durante las audiencias y la Visita de Inspección. Será responsabilidad exclusiva de cada uno de éstos garantizar su conexión continua en la reunión virtual a través de herramientas tecnológicas que permitan la comunicación por audio y por video. Igualmente, es responsabilidad exclusiva de éstos conocer el funcionamiento del aplicativo Teams.

Al momento de conectarse y durante las audiencias o la Visita de Inspección, los asistentes deberán tener en cuenta que:

i. Todas las personas se conectarán mediante el enlace que aparece en el Cronograma. Los Interesados deberán tener en cuenta que, salvo para la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, a las demás audiencias y a la Visita de Inspección deberán conectarse únicamente por el canal reservado para éstos, tal como se refleja en el Cronograma.

ii. Cada una de las audiencias (la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones y la Audiencia Inicial) y la Visita de Inspección tienen un enlace distinto al que sólo se podrá acceder en la fecha y hora prevista en el Cronograma.

iii. Una vez den clic en el enlace, aparecerá una ventana preguntándoles si desean unirse a la reunión virtual y si desean conectarse. Basta con seleccionar la opción de conectarse sin que sea necesario haber descargado previamente ningún aplicativo.

iv. Les pedirá el nombre con el que desea participar en la reunión virtual.

a. Los Interesados, en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, deberán registrarse con su nombre completo.

b. Las Personas Registradas, en la Visita de Inspección, deberán indicar su nombre completo seguido de la persona a la que representan así: [Nombre Completo. Nombre de la persona que representan, cuando se trate de personas jurídicas].

c. Los Oferentes, en la Audiencia Inicial, deberán incluir el nombre del Oferente Individual o del Oferente Plural, como aparece en el Anexo No. 1. Carta de presentación de la Oferta.

d. Los veedores ciudadanos, seguido de su nombre deberán hacer mención de su rol así: [Nombre completo. Veedor ciudadano].

e. Los entes de control deberán actuar a través de su representante, registrándose así: [Nombre completo. Cargo. Norme del ente de control].

v. Habiéndose registrado deberán seleccionar la opción de unirse ahora.

vi. Si luego de seleccionar la opción de unirse ahora se abre una ventana en la que les pide permisos para acceder a su cámara y micrófono deben autorizarlo, en tanto son recursos esenciales para la reunión virtual.

vii. Finalizado el paso anterior, deben quedar conectados a la reunión virtual.

viii. En la fecha y hora establecida en el Cronograma, el Ministerio dará inicio a las audiencias o a la Visita de Inspección con la presentación de quienes actúen en nombre y representación de esta entidad.

ix. Quien modere la audiencia o la Visita de Inspección (persona designada por el Ministerio) verificará la información de los asistentes:

a. En las audiencias diferentes de la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones es necesario que los Oferentes participen a través del correo

electrónico registrado en el SECOP II y consignado en el Anexo No. 1. Carta de presentación de la Oferta. La persona que se conecte a través del correo electrónico mencionado deberá ser quien pueda actuar en nombre y representación del Oferente y así lo verificará la persona encargada de moderar.

En todo caso, el asistente autorizado para actuar en nombre y representación del Oferente podrá otorgar poder en la audiencia para que otra persona intervenga en nombre de éste. Para esos efectos, la persona que modera la audiencia podrá requerir que, a través del chat del aplicativo, se envíe una foto del documento de identidad u otro que requiera.

Las personas que actúen en representación de entes de control deberán conectarse a través de su correo institucional.

Los veedores ciudadanos, podrán conectarse a través de su correo personal, pero deberán enviar por el chat su registro ante la personería municipal y distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde se acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, deberán retirarse de la reunión virtual y podrán conectarse a través del canal dispuesto para los Interesados. Lo anterior, salvo en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones donde podrá continuar a través del aplicativo Teams.

b. Distinto de quienes actúen en representación de los entes de control y de los veedores ciudadanos (quienes deben acreditar su calidad, como se menciona en el ordinal anterior y con los efectos ahí consignados), en la Visita de Inspección sólo podrán participar las Personas Registradas y, en consecuencia, que se encuentren autorizadas, de acuerdo con las reglas fijadas en el Cronograma y en la Subsección 2.1.6. En consecuencia, si no se trata de Personas Registradas, el Ministerio solicitará su retiro y así podrá gestionarlo a través del aplicativo Teams.

x. Una vez revisada la anterior información, la persona que modere las audiencias o la Visita de Inspección leerá el nombre de los asistentes y de los Oferentes presentes y el orden en que se conectaron, de lo que dará constancia el aplicativo.

xi. Cuando estén conectados y no estén interviniendo, se recomienda desactivar el audio para que no existan interferencias con las intervenciones de otras personas. De cualquier forma, la persona que modera las audiencias o la Visita de Inspección podrá silenciar el audio de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

A pesar de tener el audio silenciado, los asistentes podrán oír las demás intervenciones.

xii. Si alguno de los asistentes requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta el aplicativo. Éste es el único canal por donde todos los asistentes podrán pedir el turno para intervenir.

xiii. El moderador dará la palabra de acuerdo con las solicitudes que se realicen por el chat, pero, en todo caso, atendiendo las reglas especiales fijadas en este Pliego de Condiciones Definitivo para cada audiencia o visita.

xiv. Cuando sea el turno de participar, el asistente debe activar el audio y la cámara si éstos están desactivados y desactivarlos una vez finalice su intervención.

xv. Para efectos de control, si algún asistente no quiere participar o desea abandonar la audiencia o la Visita de Inspección, debe dejar constancia en el chat.

xvi. Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de las audiencias o de la Visita de Inspección y finaliza su sesión en la reunión.

xvii. Si durante el desarrollo de las audiencias o de la Visita de Inspección la conexión se pierde, el asistente debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. La pérdida de conexión de cualquier asistente y las implicaciones que eso conlleve no será en ningún caso atribuible al Ministerio.

xviii. Las audiencias y la Visita de Inspección serán grabadas y de cada una se levantará un acta que será publicada en el SECOP II en la oportunidad prevista en el Cronograma. En las actas se dejará el registro de los mensajes enviados a través del chat del aplicativo Teams.

1.10. Cuarto de Datos

La información subida al Cuarto de Datos será únicamente de referencia, su único propósito es servir como herramienta de consulta para los Interesados. En consecuencia, ni el Ministerio, ni sus directivos, empleados o funcionarios, ni sus asesores asumen compromiso o responsabilidad alguna por la integridad, exactitud, suficiencia o calidad de la información que habrá de incorporarse en dicho espacio virtual, de manera que serán los Interesados los únicos responsables por la consecución y el análisis de la información, así como por los estudios y evaluaciones que ellos consideren relevantes para decidir si formulan o no una Oferta y, en caso afirmativo, para prepararla.

La apertura del Cuarto de Datos no constituye una entrega de información a los Interesados por parte del Ministerio, de ahí que la información que repose en el Cuarto de Datos no puede ser utilizada para reclamaciones posteriores (judiciales o extrajudiciales). De igual forma, esta información no servirá de base para justificar ningún incumplimiento contractual.

Tampoco constituye asesoría para la presentación de Ofertas, en aspectos relacionados con inversiones, o en asuntos legales, fiscales o de cualquier otra naturaleza por parte del Ministerio, de sus directivos, empleados, funcionarios o asesores**.**

Por lo anterior, se entiende que la decisión de presentar o no Oferta no se sustenta en la información que reposa en el Cuarto de Datos, sino en los estudios y las evaluaciones llevadas a cabo por el Interesado u Oferente con base en la información recaudada directamente por éstos y en razón al resultado de sus propias investigaciones y cálculos.

La ejecución del Contrato se deberá llevar a cabo con base en lo indicado exclusivamente en el mismo y en sus Apéndices, por lo que no se soporta o puede soportarse en la información que aparezca en el Cuarto de Datos. Tampoco podrá utilizarse esta información para la presentación de la Oferta.

Al Cuarto de Datos podrá accederse de manera virtual a través de https://mintransporte.sharepoint.com/:f:/s/DataRoom/EsG9zIltfmpCgWsuBMjE2Q4B9KVlLosRkyr1ESJ3vrIgPA?e=Y620Xx.

El Cuarto de Datos estará disponible hasta la fecha de publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.

1.11. Debida diligencia

Los Interesados y Oferentes son los únicos responsables por la consecución y el análisis de la información, y quienes autónomamente y con base en su propia experiencia decidan hacer los estudios, las evaluaciones, las investigaciones y los cálculos que ellos consideren relevantes para decidir si formulan o no una Oferta y, en caso afirmativo, para prepararla y formularla.

Los Interesados y Oferentes deben revisar todos los aspectos legales, financieros, tributarios, técnicos, operativos, comerciales, administrativos o de otra índole que puedan incidir en la formulación de su Oferta o en la ejecución del Contrato. Será responsabilidad de los Interesados y Oferentes participar en la Visita de Inspección.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente declara que ni el Ministerio, ni ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios o asesores ha efectuado declaración o aseveración alguna, expresa o tácita, en cuanto a la integridad, exactitud, suficiencia o calidad de la información suministrada al Oferente con ocasión de la presente Licitación Pública, con excepción de las disposiciones consignadas en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Declara, así mismo, que ni el Ministerio, ni ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios o asesores, tiene responsabilidad alguna por la información que sea suministrada en el curso de la Licitación Pública o por el uso que a la misma se le dé.

Es responsabilidad de los Interesados y Oferentes advertir cualquier error o inconsistencia en los Documentos de la Licitación Pública, de manera que la presentación de la Oferta implica aceptación plena, satisfacción y conformidad con los Documentos de la Licitación Pública.

Los Oferentes aceptan, con la presentación de la Oferta, que realizaron todas las observaciones y comentarios que encontraron procedentes, de manera que la presentación de la Oferta implica que se encuentran satisfechos y conformes con los Documentos de la Licitación, no pudiendo alegar después que se tratada de documentos de contenido predispuesto o de un contrato de adhesión.

Los Oferentes entienden cuáles son las obligaciones a su cargo, cuál es la distribución de riesgos de la Licitación Pública y del Contrato y al presentar su Oferta declaran su conformidad con éstos. La evaluación de los riesgos, su asignación y calificación será realizada por los Oferentes para efectos de la definición de su Oferta Económica y Oferta Calidad, de ahí que si se materializa un riesgo no lo faculta para reclamar ninguna compensación, indemnización o desequilibrio económico alguno.

La presentación de la Oferta implica una declaración y aceptación por parte de los Oferentes de haber efectuado los estudios, las evaluaciones, las investigaciones, las visitas y los cálculos que ellos consideren relevantes para decidir si formulan o no una Oferta y, en caso afirmativo, para prepararla y formularla, y de considerarse satisfechos en relación con todos los asuntos pertinentes para tomar la decisión de participar en la Licitación Pública y de asumir las obligaciones y riesgos que se deriven del Contrato, en el evento de resultar Adjudicatarios.

La presentación de la Oferta implica la aceptación y el conocimiento de la Ley Aplicable y de la reglamentación colombiana acerca de los temas objeto de la Licitación Pública, del Contrato y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en éstas.

Si los Interesados y Oferentes consideran que no obtuvieron toda la información requerida para conocer a cabalidad las condiciones en que participarían en la Licitación Pública o de la ejecución del Contrato deberán abstenerse de presentar Oferta. Por eso, al presentar Oferta, se entiende que los Oferentes declaran que se encontraban conformes con la información recibida y recaudada.

1.12. Integridad de los Oferentes y lucha contra la corrupción

Los Oferentes actuarán de buena fe a lo largo de la Licitación Pública. Declaran, con la presentación de la Oferta, que actuarán con lealtad y transparencia.

Si un Oferente encuentra una contradicción o error en los Documentos de la Licitación Pública, deberá informarlo por escrito al Ministerio, siguiendo los canales de comunicación previstos en el presente documento, para que éste evalúe su procedencia y las modificaciones a que haya lugar.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, conflictos de interés, prácticas desleales o anticompetitivas, o, de cualquier naturaleza que afecten el correcto desarrollo de la Licitación Pública, deberán reportarse inmediatamente al Ministerio.

Los Oferentes deberán presentar, como parte de su Oferta, el Anexo No. 2 Declaración de integridad, comprometiéndose a adoptar una lucha activa contra la corrupción. Deberán prevenirse y combatirse todo acto de corrupción por parte del Oferente, sus empleados, directivos, asesores, o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente. La falta a los compromisos adquiridos con el Anexo No. 2 Declaración de integridad facultan al Ministerio para rechazar la Oferta (cuando no ha habido adjudicación) o a terminar anticipadamente el Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias de otro orden de acuerdo con la Ley Aplicable.

Si se llegaran a conocer casos de corrupción relacionados con la Licitación Pública, se debe reportar este hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o de la línea de atención 01 8000 913 666 o a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación (correo electrónico quejas@procuraduria.gov.co) y a la Contraloría General de la República.

Si el Ministerio comprueba, durante el desarrollo de la Licitación Pública, hechos constitutivos de corrupción por parte de un Oferente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva Oferta.

1.13. Veedurías ciudadanas

El Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 66, inciso tercero de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas y organizaciones interesadas en esta Licitación Pública y en ejercicio de un control social, para que participen activamente en el desarrollo de esta Licitación Pública, presentando observaciones a los Documentos de la Licitación Pública, conectándose a las audiencias, entre otros.

1.14. Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Los Interesados en la Licitación Pública podrán solicitar aclaraciones, formular preguntas y realizar observaciones a los Documentos de la Licitación Pública en los plazos previstos para ello en el Cronograma y exclusivamente a través del SECOP II con la presentación del Anexo No. 26.

El Ministerio revisará las observaciones formuladas por los Interesados y dará respuesta a las mismas en el término fijado para ello. De resultar necesario introducir alguna modificación a los Documentos de la Licitación Pública, la misma se realizará mediante Adenda publicada en el SECOP II, entendido como el mecanismo oficial para su publicación.

Las Adendas con las que se modifiquen los Documentos de la Licitación Pública forman parte integral de la Licitación Pública y del Pliego de Condiciones Definitivo, de ahí que deban ser tenidas en cuenta por los Oferentes al momento de presentar su Oferta.

1.15. Documentos de la Licitación Pública

Serán documentos integrantes de la Licitación Pública los siguientes:

i. El Pliego de Condiciones Definitivo;

ii. Los Anexos al Pliego de Condiciones Definitivo:

Anexo No. 1. Carta de presentación de la Oferta;

Anexo No. 2. Declaración de integridad;

Anexo No. 3. Capacidad financiera;

Anexo No. 4. Capacidad organizacional;

Anexo No. 5. Experiencia;

Anexo No. 6. Acuerdo de Garantía de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional;

Anexo No. 7. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales;

Anexo No. 8. Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidades;

Anexo No. 9. Compromiso de vinculación de reincorporados a la vida civil;

Anexo No. 10. Apoyo a la industria nacional;

Anexo No. 11. Oferta Económica;

Anexo No. 12. Oferta Calidad;

Anexo No. 13. Acuerdo de Permanencia;

Anexo No. 14. Declaración de Inversión Extranjera;

Anexo No. 15. Declaración de Beneficiarios Reales;

Anexo No. 16. Acreditación de la participación de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar;

Anexo No. 17. Acreditación de vinculación de adultos mayores;

Anexo No. 18. Acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana;

Anexo No. 19. Acreditación de la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación;

Anexo No. 20. Acreditación de la calidad de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales;

Anexo No. 21. Acreditación de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales;

Anexo No. 22. Acreditación de la calidad de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme;

Anexo No. 23. Matriz de riesgos de la Licitación Pública;

Anexo No. 24. Matriz de riesgos del Contrato;

Anexo No. 25. Minuta del Contrato de Concesión, incluyendo sus apéndices y los anexos de éstos;

Anexo No. 26. Formato para la presentación de preguntas u observaciones;

iii. Los Estudios Previos, incluido el Análisis del Sector Económico;

iv. La Resolución de apertura de la Licitación Pública;

v. Los avisos de convocatoria y de información de apertura de la Licitación Pública;

vi. Las Adendas;

vii. Los documentos de respuesta a las observaciones y preguntas;

viii. Las actas de las audiencias;

ix. El Acta de la Visita de Inspección; y,

x. Los actos administrativos expedidos en el marco de la Licitación Pública.

1.16. Acuerdos Comerciales Aplicables

La Licitación Pública se encuentra cobijada por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		MINISTERIO INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia	SI	SI	NO	SI
	Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
	Noruega	SI	SI	NO	SI
	Suiza	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
CAN		NA	NA	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza) Estados Unidos, México, Triángulo Norte (Salvador y Honduras) Unión Europea, CAN, Israel y, en consecuencia, el Ministerio deberá respetar los compromisos previstos en los mencionados acuerdos.

1.17. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Varias de las actividades del Contrato se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
(F) Servicios	81	11	15	00	Ingeniería de *Software* o *Hardware*
(F) Servicios	81	11	16	00	Programadores de Computador
(F) Servicios	81	11	17	00	Sistemas de manejo de información MIS
(F) Servicios	81	11	18	00	Servicios de Sistemas y Administración de componentes de Sistemas
(F) Servicios	81	11	20	00	Servicio de datos
(F) Servicios	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de *software*
(F) Servicios	80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CAPÍTULO II. PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Descripción general del proceso

La modalidad de selección del presente proceso es una Licitación Pública, de acuerdo con lo exigido por el parágrafo 4 del artículo 8 de la Ley 769 de 2002 y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.1.1. Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de Condiciones Definitivo pretende suministrar la información de la Licitación Pública a los Interesados. Lo anterior, para que presenten observaciones o formulen preguntas a las que el Ministerio dará respuesta.

Los Interesados podrán presentar sus observaciones y comentarios durante el plazo establecido en el Cronograma.

2.1.2. Apertura y cierre

La fecha de apertura de la presente Licitación Pública será la que por Cronograma se defina para la publicación de la resolución de apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.

Por su parte, el cierre de la Licitación Pública tendrá lugar en la Fecha de Cierre, oportunidad máxima para la presentación de la Oferta en el SECOP II y para la publicación de las Ofertas Económicas y las Ofertas Calidad en la Audiencia Inicial.

En todo caso, el Ministerio podrá realizar variaciones sobre el Cronograma de la presente Licitación Pública, cuando lo considere necesario.

Todas las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se realizarán mediante Adenda y serán publicadas en los canales definidos en el presente documento.

2.1.3. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de las respuestas a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	27 de octubre de 2021	SECOP II
Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	27 de octubre de 2021	SECOP II
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones.	2 de noviembre de 2021 2:30 p.m.	Se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft TEAMS. El enlace se publicará previo a la realización de la misma.
Publicación del Acta de la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones.	5 de noviembre de 2021	SECOP II
Plazo para designar a las Personas Registradas que asistirán a la Visita de Inspección.	Hasta el 2 de noviembre de 2021	SECOP II
Visita de Inspección virtual.	5 de noviembre de 2021 2:30 p.m.	Se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft TEAMS. El

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		enlace se publicará previo a la realización de la misma.
Publicación del Acta de la Visita de Inspección.	8 noviembre	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Hasta el 9 de noviembre de 2021 5:00 p.m.	SECOP II
Publicación de respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	29 de noviembre de 2021	SECOP II
Fecha máxima para expedir Adendas.	21 de diciembre de 2021 7:00 p.m.	SECOP II
Fecha de Cierre y Audiencia Inicial.	27 de diciembre de 2021 3:00 p.m.	SECOP II La hora oficial será controlada por la plataforma del SECOP II. La Audiencia Inicial se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft TEAMS. El enlace se publicará previo a la realización de la misma. Los veedores ciudadanos, entes de control y Oferentes deberán conectarse a través del enlace que será publicado para tal fin.
Publicación del acta de la Audiencia Inicial.	30 de diciembre de 2021	SECOP II
Evaluación de las Ofertas.	Hasta el 21 de enero de 2022	Ministerio de Transporte
Publicación del informe de evaluación preliminar y solicitud de subsanaciones.	24 de enero de 2022	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación.	31 de enero de 2022	SECOP II
Contraobservaciones.	3 de febrero de 2022	SECOP II
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación. Publicación del informe de evaluación definitivo.	22 de febrero de 2022	SECOP II
Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.	28 de febrero de 2022 2:30 p.m.	En la dirección que informe el Ministerio.
Publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta.	3 de marzo de 2022	SECOP II
Plazo para la firma del Contrato.	Hasta el 22 de marzo de 2022	Ministerio de Transporte y SECOP II
Publicación del Contrato.	25 de marzo de 2022	SECOP II
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.	Hasta el 21 de abril de 2022	Ministerio de Transporte

2.1.4. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones

En la fecha, hora y a través del mecanismo establecido en el Cronograma y en la Sección 1.9 se llevará a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, tal como lo exigen el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. De lo discutido en esta audiencia se levantará un acta que será publicada

en el SECOP II, al igual que todos los documentos que sean presentados por los Interesados en el desarrollo de la misma.

En esta oportunidad, los Interesados podrán presentar las observaciones que encuentren pertinentes sobre la asignación de riesgos y, en general, sobre los aspectos que consideren necesarios.

El Ministerio se reserva el derecho de decidir si responde o no verbalmente a las observaciones formuladas durante el desarrollo de la audiencia, o si, por el contrario, responderá por escrito dentro del plazo previsto en el Cronograma para la publicación de respuestas formuladas al pliego de condiciones definitivo.

Las respuestas que se den durante la audiencia por parte del Ministerio no constituirán modificaciones a los Documentos de la Licitación Pública, por cuanto esto sólo puede tener lugar mediante Adenda. Tampoco servirán estas respuestas de sustento para la elaboración y presentación de las Ofertas por cuanto éstas sólo deben presentarse soportadas en los estudios y las evaluaciones que realice directamente el Oferente.

Aun cuando la asistencia a esta audiencia no es obligatoria, lo que allí se discuta se entenderá conocido y aceptado por parte de todos los Oferentes, hayan asistido o no.

2.1.5. Metodología de presentación y contenido de la Oferta

Las Ofertas deberán presentarse atendiendo todas las condiciones y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. No se aceptarán Ofertas, Ofertas Económicas ni Ofertas Calidad presentadas en un plazo distinto del fijado en este Pliego de Condiciones Definitivo, ni en sitios o condiciones diferentes de las aquí establecidas.

Los Interesados en la Licitación Pública, que tengan la calidad de autorizados para presentar Oferta, de acuerdo con la Subsección 2.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, deberán subir toda su Oferta al SECOP II, dentro del horario y plazo fijado en el Cronograma para este propósito.

Para ello, los Oferentes deben haberse previamente inscrito en el SECOP II, como Oferente Individual o como Oferente Plural, según se trate. Los Oferentes responderán por la fidelidad de la información del registro. Si se trata de Oferentes Plurales éstos deberán inscribirse como tales en el SECOP II. Sólo se aceptarán las Ofertas que se presenten en el SECOP II a través de las cuentas creadas por el mismo Oferente Plural o Individual, no pudiendo utilizar para ello la cuenta de un tercero o la cuenta de un integrante del Oferente Plural.

Los Oferentes aceptan que el SECOP II será la plataforma utilizada para la presentación de la Oferta. Por ello, los Interesados asumen la responsabilidad de revisar todos los manuales, guías y protocolos existentes y vigentes en relación con esta plataforma.

Si se presentara una indisponibilidad en el SECOP II al momento de subir la Oferta, los Oferentes deberán seguir el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, así:

i. El Oferente que detecte alguna indisponibilidad para presentar su Oferta que le impida acceder al SECOP II, deberá enviar un correo electrónico a contratos@mintransporte.gov.co advirtiendo esta situación. En el correo electrónico debe incluirse la siguiente información: (i) el número de la Licitación Pública; (ii) el nombre del usuario de la plataforma; (iii) el nombre de la cuenta del Oferente, el NIT (cuando se trate de una persona jurídica), cédula o documento de identificación del Interesado; y, (iv) el número de *ticket* de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

ii. El Ministerio recibirá, durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, las Ofertas en el correo electrónico contratos@mintransporte.gov.co.

iii. La Oferta será aceptada siempre que: (i) exista una respuesta al *ticket* de mesa de servicio por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la indisponibilidad del SECOP II al momento de la presentación de la Oferta; y, (ii) el Oferente haya enviado el correo electrónico indicado, con la información requerida.

iv. El Ministerio verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores y, de ser el caso, aceptará la Oferta. Procederá a subirla al SECOP II y publicará un acta con la lista de Oferentes.

v. El correo electrónico mencionado sólo será utilizado en los eventos de indisponibilidad del SECOP II. Por tanto, este correo no podrá ser utilizado para ningún otro propósito, ni servirá para presentar o responder consultas o para presentar Ofertas cuando el SECOP II se encuentre disponible.

Aun a pesar de la indisponibilidad de la plataforma, la Audiencia Inicial se llevará a cabo en la Fecha de Cierre y en las condiciones fijadas en el Cronograma y en la Sección 1.9. Sin embargo, de advertir el Ministerio la indisponibilidad del SECOP II, suspenderá el desarrollo de la Audiencia Inicial por un término que permita cumplir con el anterior procedimiento.

La Oferta debe estar compuesta por la siguiente información:

i. Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta;

ii. Anexo No. 2 Declaración de integridad;

iii. Garantía de seriedad de la Oferta;

iv. Los documentos exigidos en la subsección 2.2.4 de este Pliego de Condiciones Definitivo;

v. Anexo No. 7 Certificación de pago de seguridad social y parafiscales;

vi. Anexo No. 8 Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidades;

vii. Anexo No. 9 Compromiso de vinculación de reincorporados a la vida civil;

viii. Anexo No. 10 Apoyo a la industria nacional;

ix. Anexo No. 11 Oferta Económica;

x. Anexo No. 12 Oferta Calidad;

xi. Anexo No. 14 Declaración de Inversión Extranjera;

xii. Anexo No. 15 Declaración de Beneficiarios Reales;

xiii. Anexo No. 16 Acreditación de la participación de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar;

xiv. Anexo No. 17 Acreditación de vinculación de adultos mayores;

xv. Anexo No. 18 Acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana;

xvi. Anexo No. 19 Acreditación de la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación;

xvii. Anexo No. 20 Acreditación de la calidad de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales;

xviii. Anexo No. 21 Acreditación de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales;

xix. Anexo No. 22 Acreditación de la calidad de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme; y,

xx. Demás documentos e información requerida en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Los Oferentes deberán presentar exclusivamente la información exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo. De incluirse información adicional a la solicitada, la misma no será tenida en cuenta por el Ministerio y no producirá efecto alguno, al margen de su contenido. Con la presentación de la Oferta, los Oferentes aceptan esta regulación.

En la Fecha de Cierre se llevará a cabo la Audiencia Inicial, la cual comenzará a la hora indicada en el Cronograma.

Cumplida la hora de la Fecha de Cierre se dará inicio a la Audiencia Inicial, en las condiciones establecidas en la Sección 1.9. Luego de identificados los Oferentes asistentes se iniciará con la lectura de cada una de las Ofertas Económicas y Ofertas Calidad, dejando constancia de ello en un acta y en la grabación que realice el Ministerio de la Audiencia Inicial.
En la fecha prevista en el Cronograma, el Ministerio publicará el acta de la Audiencia Inicial anexando copia de las Ofertas Económicas y Ofertas Calidad.

El Ministerio publicará el listado de los Oferentes que presentaron Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Todos los Anexos deberán ser presentados y diligenciados con las formalidades y condiciones establecidas en los mismos y en este Pliego de Condiciones Definitivo.

2.1.6. Visita de Inspección

Cada Oferente podrá realizar, en la fecha prevista para tal efecto en el Cronograma, una Visita de Inspección, con la presencia de los representantes del Ministerio, a una Dirección Territorial del Ministerio de Transporte y a un (1) Organismo de Tránsito concesionado y otro no concesionado definido de antemano por el Ministerio, para que conozca la manera como esos Actores interactúan con el RUNT.

La Visita de Inspección se realizará en simultáneo para todos los Interesados de forma virtual, como se regula en la Sección 1.9. Cuando se trate de Oferentes Plurales, se entiende que participaron en la Visita de Inspección cuando cada uno de sus integrantes haya participado en la Visita de Inspección a través de una Persona Registrada.

Para ello, dentro del plazo fijado para esto en el Cronograma, el Interesado deberá informar al Ministerio, vía el SECOP II, nombre, número del documento de identidad y correo electrónico de quien(es) vaya(n) a hacer la Visita de Inspección como Personas Registradas. Por Interesado máximo podrán asistir tres (3) Personas Registradas. Los Interesados aceptan que, de no enviar la anterior información, no les será permitido realizar la Visita de Inspección.

En el Acta de la Visita de Inspección se incluirá la información relativa a los asistentes a la Visita de Inspección, fecha y hora de inicio y de finalización. En consecuencia, no podrá emplearse para dejar constancias o salvedades de ninguna naturaleza. La Visita de Inspección será grabada por el Ministerio.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a cada Oferente de verificar la información y las condiciones relativas a la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Contrato de Concesión, con la presentación de la Oferta, los Oferentes aceptan que la Visita de Inspección le servirá para tener un acercamiento a la operación del RUNT y como insumo para preparar y formular su Oferta Económica, Oferta Calidad y realizar las debidas diligencias del caso.

Igualmente, aceptan que es el medio idóneo y suficiente para valorar las obligaciones y los riesgos asignados al futuro Concesionario. Así, si los Oferentes optan por no participar en la Visita de Inspección será bajo su exclusiva responsabilidad.

El Ministerio no será responsable por las evaluaciones realizadas por los Oferentes, ni por las conclusiones a las que lleguen los Oferentes con ocasión de la Visita de Inspección realizada o por la información recaudada. Será responsabilidad de los Oferentes, sobre la base de un examen cuidadoso, realizar todas las evaluaciones y preguntas que sean necesarias para presentar su Oferta con base en su propia información.

2.1.7. Verificación de la información

Los Oferentes, con la sola presentación de su Oferta, autorizan al Ministerio para comprobar la veracidad y exactitud de toda la información que en ella suministren, recurriendo para ello a los medios que el Ministerio considere pertinentes. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Oferente, el Ministerio podrá rechazar la Oferta, sin perjuicio de avisar a las autoridades competentes.

2.1.8. Reglas de subsanabilidad

Únicamente serán subsanables los requisitos y documentos que no afecten la asignación de puntaje. Así, sólo será subsanable aquella información que no se relacione con los criterios de escogencia de los Oferentes.

El Ministerio podrá formular las solicitudes de aclaración o subsanación que considere necesarias. La falta de respuesta por parte del Oferente, de quien se requiere la aclaración o subsanación, o su respuesta fuera el plazo concedido para ello por el Pliego de Condiciones Definitivo (hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar), dará lugar al rechazo de su Oferta.

Se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. Así, el Ministerio podrá exigir a los Oferentes la presentación de documentos adicionales a los incluidos en las Ofertas, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia. En todo caso, las aclaraciones o los documentos de los Oferentes no podrán modificar ni complementar la Oferta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si luego de haber realizado una solicitud de subsanación el Ministerio advierte que es necesario requerir una aclaración, documentación o subsanación adicional, podrá solicitárselo al Oferente. Para ello, le otorgará únicamente a dicho Oferente un término específico. De ser necesario, el Ministerio podrá ajustar el Cronograma.

El Ministerio también puede requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para la evaluación de las Ofertas.

Con la subsanación los Oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre.

También es causal de rechazo la falta de subsanación en el plazo concedido para ello.

2.1.9. Modificación y retiro de las Ofertas

Los Oferentes aceptan que ninguna Oferta podrá ser retirada o modificada después de la Fecha de Cierre.

2.1.10. Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas que se presenten tendrán una vigencia de seis (6) Meses, contados desde la Fecha de Cierre. De cualquier forma, si el Ministerio amplía los plazos previstos para la evaluación, adjudicación y/o suscripción del Contrato, el término anterior se entiende automáticamente prorrogado en igual plazo al de la ampliación efectuada por el Ministerio, y así lo acepta el Oferente con la presentación de la Oferta.

2.1.11. Ofertas parciales o alternativas

No se admiten Ofertas parciales o alternativas.

2.1.12. Información confidencial

Si las Ofertan contienen información confidencial se deberá marcar como tal en el SECOP II. Igualmente, se deberá allegar la justificación de por qué de acuerdo con la Ley Aplicable debe darse el manejo de confidencial. No obstante, con el fin de evaluar las Ofertas, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus directivos, empleados, funcionarios o asesores para efectos del cumplimiento de sus funciones en la Licitación Pública.

El Ministerio, sus directivos, empleados, funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información identificada como tal y que, de acuerdo con la Ley Aplicable, pueda ser considerada confidencial. En todo caso, el Ministerio, sus directivos, empleados, funcionarios o asesores sólo responderán por los perjuicios causados con la revelación de información confidencial, en los términos establecidos en la Constitución Política, particularmente en el artículo 90.

Si en la Oferta no se advierte el carácter confidencial de alguna información o no se citan las normas en que se sustenta la confidencialidad, o las normas identificadas no son aplicables, el Ministerio no se hará responsable por su divulgación.

El Oferente garantiza que ha obtenido todos los consentimientos y las autorizaciones necesarias de parte de los titulares de datos personales de forma tal que el Ministerio pueda utilizar dicha información en la Licitación Pública y, de resultar Adjudicatario, en la ejecución del Contrato.

2.2. Requisitos de las Ofertas

2.2.1. Autorizados para presentar Oferta

Podrán presentar Oferta las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y, en todo caso, como Oferente Individual u Oferente Plural, siempre que:

i. Cumplan con la Sección 1.12 y la Subsección 2.2.2 de este Pliego de Condiciones Definitivo en cuanto a inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, y políticas de anticorrupción; y,

ii. Cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la Subsección 2.2.4 de este Pliego de Condiciones Definitivo y demás Secciones o Subsecciones que fijen tales condiciones, siempre que no se refieran a los criterios de calificación.

2.2.2. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

No podrán participar en esta Licitación Pública quienes se encuentren incursos en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición, previstas en la legislación vigente, que le impidan contratar con el Ministerio.

Por lo anterior, con la presentación de la Oferta, los Oferentes declaran, bajo la gravedad de juramento, que no están incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que les impida contratar con el Ministerio.

De igual forma, con la presentación de la Oferta los Oferentes declaran no encontrarse inmersos en ningún conflicto de interés.
Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés, entre otras, los siguientes:

i. Los integrantes del Comité Evaluador.

ii. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el Ministerio para la Licitación Pública.

iii. Quienes hayan sido consultores, asesores o hayan participado en cualquier calidad en la estructuración de esta Licitación Pública o de cualquier estudio contratado con ocasión de la misma.

iv. Las personas que hayan participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, indistintamente de la calidad en la que participaron.

v. Los Oferentes, incluidos sus socios, accionistas, controlantes o contraladas, cuando se trate de personas jurídicas, representantes legales, administradores y directivos, Beneficiarios Reales, entre otros, en la Licitación Pública.

Igualmente, los Oferentes deberán presentar con la Oferta, como condición para que se puedan considerar habilitados, el Anexo No. 2 Declaración de integridad y cualquier falta a los compromisos ahí adquiridos puede generar el rechazo de la Oferta, si ésta no ha sido adjudicada.

No podrán participar en la presente Licitación Pública quienes bajo cualquier circunstancia -directa o indirectamente, sus socios, accionistas, Beneficiarios Reales u otros, se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Ministerio de Transporte o con cualquiera de los oferentes (incluyendo los integrantes de oferentes plurales, los socios, accionistas, los controlantes o controlados de personas jurídicas oferentes, los beneficiarios reales, los representantes legales, administradores y directivos, entre otras) en el concurso de méritos abierto para la selección del Interventor del Contrato. Lo anterior, indistintamente de si resultan o no adjudicatarios del concurso de méritos.

Los Oferentes Individuales y los integrantes de Oferentes Plurales, con la presentación de su Oferta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea requerido por el Ministerio para la verificación de la existencia de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades.

También, para confirmar la existencia de actos de corrupción, colusión y, en general, aquellos que afecten la libre y leal competencia, o cualquier otra circunstancia descrita en este Pliego de Condiciones Definitivo. Se aclara que el Ministerio no solicita que todos los Oferentes levanten el velo corporativo, sino únicamente aquellos sobre quienes el Ministerio lo requiera expresamente, por considerar que podrían encontrarse en alguna de las circunstancias descritas en esta Subsección u otra del Pliego de Condiciones Definitivo.

2.2.3. Garantía de seriedad de la Oferta

El Oferente deberá remitir una garantía de seriedad de la Oferta constituida de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Deberá consistir en una de estas opciones: póliza de seguros, garantía bancaria o las fiducias en garantía;

ii. Deberá ser constituida por un valor asegurado de ochenta mil quinientos veinte millones novecientos mil pesos ($80.520.900.000);

iii. Deberá permanecer vigente por seis (6) meses contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del Contrato, cuando el Oferente resulte Adjudicatario. El plazo de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser prorrogado cuando el Ministerio amplíe los plazos de la Licitación Pública, incluido lo referente a la firma del Contrato. La falta de prórroga da lugar al rechazo de la Oferta, a la ejecución de la garantía y a la pérdida del derecho a la suscripción del Contrato, cuando se trate del Adjudicatario;



iv. El Ministerio tendrá la calidad de asegurado y beneficiario, mientras que el Oferente tendrá la calidad de tomador. Cuando se trate de Oferentes Plurales, debe aparecer como tomador el Oferente Plural y cada uno de sus integrantes;

v. La garantía deberá ser suscrita por el autorizado de quien la emite y por el Oferente;

vi. Deberá identificarse expresamente el número, objeto y año de la Licitación Pública;

vii. Amparará la sanción derivada del incumplimiento de la Oferta; y,

viii. Existe incumplimiento en los siguientes eventos: (i) la falta de suscripción del Contrato sin justa causa, en los términos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones Definitivo; (ii) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; (iii) la falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato, en los términos y condiciones exigidos; (iv) el incumplimiento de los requisitos en el Contrato para la firma del Acta de Inicio; (v) la falta de constitución de la Sociedad de Objeto Único; y, (vi) el retiro de la Oferta después de presentada.

La póliza de seguro deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que expida en virtud de esta Licitación Pública, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas y mantener una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el Formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si se incorporan reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso, si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX. De igual forma, tratándose de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

i. Standard & Poor's: A;

ii. A. M. Best: A;

iii. Fitch Ratings: A; y,

iv. Moody's: Aa3.

Si las calificaciones exigidas en el REACOEX llegaren a modificarse por parte de la Superintendencia Financiera, las exigidas para reaseguros facultativos se mantendrán un grado por encima de lo exigido en ese registro.

Por su parte, la garantía bancaria debe ser otorgada por una institución financiera, que tenga como calificación de riesgo AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o equivalente dependiendo de la jurisdicción del banco emisor. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia. La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, en particular, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional.

Debe existir el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al Ministerio las obligaciones del Ofertante que surjan con ocasión de la Licitación Pública. Si la garantía bancaria es otorgada por un banco extranjero, en ésta se deberá autorizar el pago a través de un banco autorizado para operar en Colombia. El pago se realizará en dinero, contra la entrega de la garantía bancaria por parte del Ministerio. Deberá especificarse que la garantía bancaria se rige por las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones Definitivo y que el emisor renuncia al beneficio de excusión.

Las garantías bancarias incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Pliego de Condiciones Definitivo, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento del Ministerio una vez ocurrido el siniestro.

Por último, la fiducia en garantía (patrimonio autónomo) debe ser constituida por una sociedad fiduciaria, que tenga como calificación de riesgo AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las fiducias en garantía (patrimonio autónomo) incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas.

Las garantías de seriedad deberán presentarse con la documentación que dé cuenta de la existencia y representación legal del emisor. En el caso de las aseguradoras, los bancos y las sociedades fiduciarias colombianas es el certificado de existencia y

representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia. Este certificado debe haber sido expedido como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

El pago de la garantía de seriedad de la Oferta será de carácter sancionatorio, lo que no le impide al Ministerio requerir la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen.
La falta de presentación de la garantía de seriedad produce el rechazo de la Oferta.

2.2.4. Requisitos Habilitantes

Serán requisitos habilitantes los consignados en este acápite, pero también los descritos en las demás secciones de este Pliego de Condiciones Definitivo, que no se relacionen con los criterios de calificación. Para efectos de considerar una Oferta como hábil, deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes.

2.2.4.1. Capacidad jurídica y representación legal

La capacidad jurídica se refiere a la aptitud para presentarse a la Licitación Pública, presentar Oferta y para celebrar el Contrato con el Ministerio. Para las personas naturales, la capacidad se entenderá en los términos previstos en los artículos 1502 y siguientes del Código Civil colombiano, mientras que, para las personas jurídicas, será lo estipulado en los artículos 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano. Cuando se trate de Oferentes extranjeros, deberán cumplir con iguales calidades.

De igual forma, para que se entienda que existe capacidad, el Oferente o un integrante de un Oferente Plural no puede estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés.

A. Persona natural

Deberá acreditar la identificación del Oferente con una fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía (para ciudadanos colombianos), cédula de extranjería (para personas extranjeras domiciliadas en Colombia) o del pasaporte (para personas extranjeras sin domicilio en Colombia).

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin domicilio permanente en Colombia deberán contar con apoderado domiciliado permanentemente en Colombia, facultado para la presentación de la Oferta y para representarlas a lo largo de la Licitación Pública y en la potencial suscripción del Contrato. El apoderado debe estar plenamente facultado para comprometer al representado, suscribir los documentos y declaraciones exigidas, proveer la información requerida, participar en la Licitación Pública. Así mismo, deberá contar, de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta y, en caso de resultar Adjudicatario, el Contrato, para actuar, obligar, notificarse y responsabilizar al Oferente y demás actos necesarios, de acuerdo con el presente documento.

Las Ofertas podrán presentarse directamente por el Oferente Individual o a través de apoderado (en el caso de las personas naturales extranjeras es obligatorio y debe tratarse de un apoderado permanentemente domiciliado en Colombia). Cuando se trate de Oferentes Plurales, deben actuar a través de un representante común. De contarse con un apoderado, deberá presentarse el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado facultades en los términos antes indicados. El apoderado deberá estar facultado para actuar en representación de todos los integrantes del Oferente Plural.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural.
El poder deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostilla o legalización.

B. Persona jurídica

Persona jurídica colombiana o extranjera con sucursal en Colombia

La acreditación de la existencia, capacidad jurídica y representación legal se realiza a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Este certificado debe haber sido expedido como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

El certificado debe evidenciar lo siguiente:

i. Capacidad: el objeto de la persona jurídica permite la presentación de la Oferta y la ejecución del Contrato y está relacionado con el mismo.

ii. Constitución y duración: que la persona jurídica existe y que su término de duración es igual al de la ejecución del Contrato y cinco (5) años más. Si la duración de la sociedad no cumple con lo exigido, deberá presentarse un acta del órgano social competente comprometiéndose a extender la duración de la sociedad en el evento de resultar Adjudicatarios. Esta acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre.

En el caso de las sucursales, se tendrá en cuenta la duración de su matriz.

iii. Facultades del representante legal: el representante legal de la persona jurídica debe tener facultades para presentar la Oferta, participar en la Licitación Pública vinculando a la sociedad y suscribir el Contrato. De existir limitaciones, deberá presentarse un acta del órgano social competente, autorizando al representante legal a actuar conforme a lo indicado.
En el caso de las sucursales, de existir limitaciones, la autorización debe ser dada por el órgano social competente de la matriz.

iv. Cuando se trate de entidades públicas o mixtas, deberá presentarse, además, el acto de creación legal.

Además del certificado, debe presentarse copia del documento de identidad del representante legal.

Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia
La acreditación de la existencia, capacidad jurídica y representación legal se realiza a través del certificado expedido por la autoridad competente del país de su domicilio en el que conste la existencia y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Este certificado debe haber sido expedido como máximo dos (2) Meses antes de la Fecha de Cierre.

El certificado debe evidenciar lo siguiente:

i. Capacidad: el objeto de la persona jurídica permite la presentación de la Oferta y la ejecución del Contrato y está relacionado con el mismo.

ii. Constitución y duración: que la persona jurídica existe y que su término de duración es igual al de la ejecución del Contrato y cinco (5) años más. Si la duración de la sociedad no cumple con lo exigido, deberá presentarse un acta del órgano social competente comprometiéndose a extender la duración de la sociedad en el evento de resultar Adjudicatarios. Esta acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre.

iii. Facultades del representante legal: el representante legal de la persona jurídica debe tener facultades para presentar la Oferta, participar en la Licitación Pública vinculando a la sociedad y suscribir el Contrato. De existir limitaciones, deberá presentarse un acta del órgano social competente, autorizando al representante legal a actuar conforme a lo indicado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra en el certificado, o si este tipo de certificados no existen en la jurisdicción, la información deberá presentarse en un documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido como máximo dos (2) Meses antes de la Fecha de Cierre.

Si en la jurisdicción de incorporación no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Oferente Individual o integrante extranjero del Oferente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularlo y representarlo en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado; (ii) la información requerida; y, (iii) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica, si las hay.

Además del certificado, debe presentarse copia del documento de identidad del representante legal.

Así mismo, cuando se trate de entidades públicas o mixtas, deberá presentarse, además, el acto de creación legal.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán contar con apoderado domiciliado permanentemente en Colombia, facultado para la presentación de la Oferta y para representarlas a lo largo de la Licitación Pública y en la potencial suscripción del Contrato. El apoderado debe estar plenamente facultado para comprometer al representado, suscribir los documentos y declaraciones exigidas, proveer la información requerida, participar en la Licitación Pública. Así mismo, deberá contar, de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta y, en caso de resultar Adjudicatario, el Contrato, para actuar, obligar, notificarse y responsabilizar al Oferente y demás actos necesarios, de acuerdo con el presente documento.

Cuando se trate de Oferentes Plurales, deben actuar a través de un representante común. De contarse con un apoderado, deberá presentarse el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado facultades en los términos antes indicados. El apoderado deberá estar facultado para actuar en representación de todos los integrantes del Oferente Plural.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural. El poder el deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostilla o legalización.

C. Oferente Plural

En el caso de los Oferentes Plurales, deberán cumplir con las siguientes reglas:

i. Cada integrante del Oferente Plural deberá acreditar la existencia, capacidad jurídica y representación legal conforme a las reglas anteriores. De esta manera, el objeto social (cuando se trate de personas jurídicas) de cada uno de los integrantes debe permitirles la presentación de la Oferta y la ejecución del Contrato y estar relacionado con el mismo.

ii. En el Anexo No. 1 debe manifestarse que se presentan como Oferente Plural, quiénes lo integran y su participación.

iii. Todos los integrantes del Oferente Plural deberán designar a un representante común para que sin limitaciones los represente y vincule como Oferente Plural pero también a cada uno de sus integrantes en todos los aspectos relacionados

con la presentación de la Oferta, desarrollo de la Licitación Pública, suscripción y ejecución del Contrato.

iv. Los integrantes del Oferente Plural deberán permanecer como tales, con las responsabilidades y participaciones pactadas, durante toda la Licitación Pública y la ejecución del Contrato. Para ello, deberán, entre otras, suscribir y presentar el Anexo No. 13 Acuerdo de Permanencia.

v. La presentación de Ofertas como Oferentes Plurales no exime a cada uno de sus integrantes del cumplimiento y acreditación de la capacidad jurídica.

2.2.4.2. Capacidad financiera

El Oferente podrá acreditar directamente o a través de (i) la matriz del Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural; o, (ii) una sociedad controlada por el Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural la capacidad financiera. De apelarse a este mecanismo, deberá acreditarse la Situación de Control y deberá presentarse el Anexo No. 6 Acuerdo de Garantía de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional. La capacidad financiera y la capacidad organizacional deben acreditarse a través de los mismos Estados Financieros.

La capacidad financiera se acredita con los Estados Financieros y con el diligenciamiento del Anexo No. 3 Capacidad financiera que demuestren que el Oferente cumple con los siguientes indicadores:

i. Patrimonio neto:

El Oferente deberá acreditar un patrimonio neto de como mínimo veinte un mil millones de pesos ($21.000.000.000).

El patrimonio neto se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$Patrimonio\ neto = \ activo\ total - pasivo\ total$$

ii. Nivel de endeudamiento:

El Oferente deberá acreditar un nivel de endeudamiento igual o menor al 0.75.

El nivel de endeudamiento se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$Nivel\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

En caso de discrepancias entre los Estados Financieros y el Anexo No. 3 Capacidad financiera se preferirá la información consignada en los primeros.

Este Anexo deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o, (iv) cuando el Oferente sea un Oferente Plural, por su representante común y por el integrante que acredita la capacidad financiera. Si se acredita la capacidad financiera a través de una sociedad controlante o controlada, deberá ser firmado también por el representante legal de una u otra.

Oferentes Plurales

Cuando se trate de Oferentes Plurales, la capacidad financiera podrá ser acreditada por los integrantes que tengan una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).

El cumplimiento de los indicadores de los Oferentes Plurales será calculado con base en las siguientes fórmulas:

i. Patrimonio neto:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde:

n es el número de integrantes del Oferente Plural.

Específicamente para este indicador, si dos o más integrantes de un Oferente Plural acreditan la capacidad financiera a través de una misma matriz o sociedad controlada, sólo podrán acreditar el patrimonio neto de dicha sociedad (matriz o controlada) una vez.

ii. Nivel de endeudamiento:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ x\ Porcentaje\ de\ Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ x\ Porcentaje\ de\ Participación_i}$$

Donde:

n es el número de integrantes del Oferente Plural.

2.2.4.3. Capacidad organizacional

El Oferente podrá acreditar directamente o a través de (i) la matriz del Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural; o, (ii) una sociedad controlada por el Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural la capacidad organizacional. De apelarse a este mecanismo, deberá acreditarse la Situación de Control y deberá presentarse el Anexo No. 6 Acuerdo de Garantía de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional. La capacidad financiera y la capacidad organizacional deben acreditarse a través de los mismos Estados Financieros.
La capacidad organizacional se acredita con los Estados Financieros y con el diligenciamiento del Anexo No. 4 Capacidad organizacional que demuestren que el Oferente cumple con los siguientes indicadores:

i. Rentabilidad del patrimonio:

El Oferente deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio, entendida como el resultado de dividir su utilidad operacional entre su patrimonio. De obtenerse un valor igual o mayor a 0%, se entenderá cumplido este requisito, siempre que ninguno de los factores sea negativo.

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

ii. Rentabilidad del activo:

El Oferente deberá demostrar una rentabilidad del activo, entendida como el resultado de dividir su utilidad operacional entre su activo total. De obtenerse un valor igual o mayor a 0%, se entenderá cumplido este requisito, siempre que ninguno de los factores sea negativo.

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

En caso de discrepancias entre los Estados Financieros y el Anexo No. 4 Capacidad organizacional se preferirá la información consignada en los primeros.

Este Anexo deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o, (iv) cuando el Oferente sea un Oferente Plural, por su representante común y por el integrante que acredita la capacidad organizacional. Si se acredita la capacidad organizacional a través de una sociedad controlante o controlada, deberá ser firmado también por el representante legal de una u otra.

Oferentes Plurales

Cuando se trate de Oferentes Plurales, la capacidad organizacional podrá ser acreditada por los integrantes que tengan una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).

El cumplimiento de los indicadores de la capacidad organizacional de los Oferentes Plurales será calculado con base en la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación_i}$$

Donde:

n es el número de integrantes del Oferente Plural.

2.2.4.4. Experiencia

A. El Oferente deberá acreditar directamente las siguientes experiencias:

i. Experiencia en mínimo tres (3) y hasta diez (10) contratos cuyos valores (incluidas sus adiciones) sumen, como mínimo, sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos ($66.440.632.500) en pesos colombianos de diciembre de 2020, en los términos establecidos en la Sección 3.2 Conversión de monedas, y cuyo objeto u obligaciones consistan en: la administración y la operación de Sistemas de Información que permitan realizar Transacciones de forma física y digital o electrónica. La sumatoria del plazo de ejecución de los contratos que se acrediten debe ser de mínimo seis (6) años, sumando los plazos individuales de cada uno (incluidas sus prórrogas).

El Oferente deberá acreditar que el Sistema de Información estuvo o está en la capacidad de soportar quinientas mil (500.000) transacciones mensuales. Así mismo, deberá presentar la información relacionada con los logs de auditoría a transacciones u operaciones CRUD que el sistema realizó.

Los archivos presentados y los logs de auditoría deberán incluir campos sobre los cuales el Ministerio de Transporte pueda verificar las fechas en las que se realizaron las transacciones y aplicar los mecanismos que permitan no revelar información sensible. El Oferente debe presentar información que corresponda a un (1) mes de transacciones, con lo cual se podrá verificar el soporte al requerimiento de transaccionalidad mínima en el tiempo.

El propietario del Sistema de Información deberá emitir una certificación que avale la información que se está presentando al Ministerio de Transporte y confirme la existencia y puesta en operación del Sistema de Información.

Finalmente, el Oferente deberá informar al Ministerio de Transporte si el sistema respecto del cual presenta información está operativo o no.

ii. Experiencia en mínimo tres (3) y hasta diez (10) contratos cuyos valores (incluidas sus adiciones) sumen, como mínimo, nueve mil cuatrocientos ochenta y dos millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos ($9.482.349.487) en pesos colombianos de diciembre de 2020, en los términos establecidos en la Sección 3.2 Conversión de monedas, y cuyo objeto u obligaciones consistan, como mínimo, en tres (3) de las siguientes: el gobierno de datos, la calidad de los datos, la inteligencia de negocios o la analítica de datos. El Oferente podrá acreditar los objetos u obligaciones a través de varios contratos de manera independiente hasta sumar como mínimo los tres (3) objetos u obligaciones requeridos. La sumatoria del plazo de ejecución de los contratos que se acrediten debe ser de mínimo seis (6) años, sumando los plazos individuales de cada uno (incluidas sus prórrogas).

iii. Experiencia en mínimo tres (3) y hasta diez (10) contratos cuyos valores (incluidas sus adiciones) sumen, como mínimo, seis mil cuarenta millones cincuenta y siete mil quinientos pesos ($6.040.057.500) en pesos colombianos de diciembre de 2020, en los términos establecidos en la Sección 3.2 Conversión de monedas, y cuyo objeto u obligaciones consistan en: la administración y operación de plataformas en nube pública o privada. La sumatoria del plazo de ejecución de los contratos que se acrediten debe ser de mínimo seis (6) años, sumando los plazos individuales de cada uno (incluidas sus prórrogas).

iv. Experiencia en mínimo tres (3) y hasta diez (10) contratos cuyos valores (incluidas sus adiciones) sumen, como mínimo, veintidós mil ciento cuatrocientos sesenta millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos ($22.460.784.335) en pesos colombianos de diciembre de 2020, en los términos establecidos en la Sección 3.2 Conversión de monedas, y cuyo objeto u obligaciones comprendan el ciclo de vida de los Sistemas de Información, en particular, el análisis, el diseño, el desarrollo, la realización de pruebas, la implantación, la configuración, y la puesta en producción de aplicativos. La sumatoria del plazo de ejecución de los contratos que se acrediten debe ser de mínimo seis (6) años, sumando los plazos individuales de cada uno (incluidas sus prórrogas).

B. Para efectos de acreditar la experiencia, debe tenerse en cuenta que:

i. Sólo se admiten contratos que, para la Fecha de Cierre, se encuentren en ejecución en, como mínimo, un ochenta por ciento (80%) de su plazo (incluyendo sus prórrogas) y/o terminados o liquidados dentro de los nueve (9) años anteriores a la Fecha de Cierre. Cuando se acrediten contratos en ejecución, se tendrá en cuenta el valor del contrato (incluidas sus adiciones) de manera proporcional al tiempo de ejecución.

ii. La experiencia adquirida en Estructuras Plurales Anteriores se tendrá en cuenta, para efectos del cálculo del valor, en proporción a la participación

al interior de esa estructura; y, en relación con el plazo, la totalidad del plazo de ejecución que lleve el contrato.

iii. Si en el Anexo No. 5 Experiencia se incluyen más contratos de los admitidos, éstos no se tendrán en cuenta.

iv. No se admiten las autocertificaciones de experiencia.

v. El mismo contrato puede ser utilizado para acreditar varias experiencias.

vi. Los contratos pueden haberse suscrito con entidades públicas o privadas.

vii. Para efectos de acreditar la anterior experiencia, el Oferente deberá presentar:

a. El Anexo No. 5 Experiencia. Este Anexo deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste, (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural y por el integrante del Oferente Plural que acredita la experiencia. Los valores del Anexo No. 5 deberán expresarse en pesos colombianos de diciembre de 2020, en los términos de la Sección 1.3.2 Conversión de monedas.

b. Certificación y/o acta de liquidación emitida por la entidad contratante, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre e identificación del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Número de identificación tributaria.
- Información de contacto del contratante: dirección, número telefónico y correo.
- Nombre, firma y cargo de la persona que suscribe la certificación. Deber ser la persona autorizada para actuar en nombre y representación del contratante, que deberá corresponder al representante legal, ordenador del gasto y, en todo caso, la persona facultada para expedirla.
- Si el contrato se ejecutó bajo una Estructura Plural Anterior, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.

- Lugar de ejecución.
- Obligaciones.
- Valor total, incluyendo sus adiciones, si las hay.
- Plazo total, incluyendo sus prórrogas, si las hay.
- Fecha de terminación del contrato, si esto ya ocurrió.
- Fecha de inicio de la ejecución contractual.

c. Si la anterior certificación y/o acta no cumplen con todos los requisitos, podrá presentarse una copia del acta de inicio, del contrato y de sus apéndices.

d. Si la experiencia la adquirió con su participación en una Estructura Plural Anterior, y en la certificación no se incluye información sobre la misma, deberá: presentar copia del documento de constitución de la Estructura Plural Anterior.

viii. Oferentes Plurales

Cuando se trate de Oferentes Plurales, la experiencia podrá ser acreditada sólo por los integrantes que tengan una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) al interior del mismo. De igual forma, como mínimo el setenta por ciento (70%) del Oferente Plural, en términos de participación, debe acreditar esta experiencia.

2.2.4.5. Situación de Control

Cuando se acredite la capacidad financiera y la capacidad organizacional a través de (i) la matriz del Oferente Individual o de un integrante del Oferente Plural; o, (ii) una sociedad controlada por el Oferente Individual o un integrante del Oferente Plural deberá acreditarse la Situación de Control.

Deberán presentarse también, conforme a las reglas anteriores, los documentos que permiten corroborar la existencia, capacidad jurídica y representación legal de la sociedad controlante o controlada, diferente del Oferente.

La Situación de Control se acredita así:

i. En el caso de los Oferentes Individuales o integrantes del Oferente Plural de nacionalidad colombiana, mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste la existencia de una Situación de Control; o,

ii. En el caso de Oferentes Individuales o integrantes del Oferente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia, la Situación de Control se acreditará con: (i) la presentación de los Estados Financieros, en los cuales se indique la existencia de la Situación de Control; (ii) mediante el certificado de existencia y representación legal del Oferente Individual o de los integrantes del Oferente Plural en el que conste la existencia de la Situación de Control, si en la jurisdicción de la sociedad controlante o controlada existiere dicho certificado y en el mismo constara la

información de control; (iii) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de la sociedad controlante o controlada, donde se registre la Situación de Control; (iv) mediante una certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de la sociedad controlante o controlada, en la que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control; o, (v) únicamente en el caso en que en la jurisdicción de las sociedades no exista una autoridad que expida certificados en los que conste la Situación de Control, se permitirá la acreditación de la Situación de Control a través de declaración(es) expedidas por el representante legal del Oferente Individual o integrante del Oferente Plural y por el representante legal de la sociedad controlante o controlada, la cual deberá ser hecha ante la autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. En la declaración deberá constar que en el país de incorporación de las sociedades no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la Situación de Control y deberá declarar la Situación de Control.

De apelarse a la opción (v) anterior, deberá presentarse a su vez el documento de identidad de quienes realizan la declaración juramentada en representación de las sociedades.

En todos los casos deberá presentarse un diagrama de la estructura organizacional que explique la Situación de Control.

2.2.4.6. Documentación adicional

Además de la documentación anterior, asociada al tipo de Oferente de que se trate, para ser considerado como habilitado, cada Oferente deberá presentar los documentos que se identifican a continuación:

i. Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. Este Anexo deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si la persona natural, el representante legal, el apoderado o el representante común no cuenta con el título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en ingeniería del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, de sistemas y afines, para lo

cual deberá adjuntar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Este Anexo deberá presentarse acompañado de la copia del documento de identidad de quienes lo suscriben.

ii. Anexo No. 2 Declaración de integridad. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

iii. Garantía de seriedad de la Oferta en cumplimiento de la regulación de este Pliego de Condiciones Definitivo.

iv. Anexo No. 7 Certificación de pago de seguridad social y parafiscales. Anexo que deberá ser firmado por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; o (iii) por el representante legal de cada integrante del Oferente Plural que tenga la condición de ser persona natural colombiana o jurídica colombiana o extranjera con sucursal en Colombia. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal cuando se trate de persona jurídica obligado a tenerlo, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Se debe certificar el pago de sus aportes (de ser una persona natural), y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los seis (6) Meses anteriores a la Fecha de Cierre.

En el caso de Oferentes que no tengan personal a cargo o no tengan domicilio en Colombia y por ende no estén obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales

y seguridad social por personal, deben, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

v. Anexo No. 9 Compromiso de vinculación de reincorporados a la vida civil. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

Mediante la presentación de este Anexo, los Oferentes se obligan a que al menos el dos por ciento (2%) de los empleados del Concesionario sean personas reincorporadas a la vida civil.

El entonces Concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación. El Oferente acepta que el incumplimiento de esta obligación genera Multas.

Este compromiso se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

vi. Anexo No. 14 Declaración de Inversión Extranjera. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

vii. Anexo No. 15 Declaración de Beneficiarios Reales. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

Producto de la validación de los requisitos habilitantes, a los Oferentes se les evaluará como hábiles o no hábiles.

Además de la documentación anterior, cada Oferente deberá presentar la siguiente información relacionada con los criterios de desempate, cuando uno u otro le resulten aplicables:

i. Anexo No. 16. Acreditación de la participación de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 16 deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

De igual forma, para acreditar la condición de mujer cabeza de familia debe presentarse, de acuerdo con lo exigido por la Ley 82 de 1993, la declaración realizada ante notario indicando las circunstancias específicas del caso.

Por su parte, si lo que se busca acreditar es la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, de acuerdo con las Leyes 294 de 1996 y 1257 de 2008, debe presentarse la medida de protección impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o por la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para efectos de determinar la participación mayoritaria el representante legal o revisor fiscal deberán, bajo la gravedad de juramento, certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuta parte de la persona jurídica Oferente o integrantes de Oferentes Plurales está constituida por personas con estas calidades.

ii. Anexo No. 17 Acreditación de la vinculación de adultos mayores. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el

apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 17 deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

De igual forma, para acreditar la edad de las personas mayores debe presentarse certificado, bajo la gravedad de juramento, otorgado por cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones indicadas, allegará un certificado, señalando que mediante el cual acredita y señalando que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión y una copia de su documento de identidad. De cara a evidenciar que la persona no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia se entiende que el Anexo No. 17 es presentado bajo la gravedad de juramento.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

iii. Anexo No. 18 Acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 18 con el que se certifica por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre. En esta certificación del porcentaje mínimo se definirá

de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente Plural. Las personas con las calidades enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

De igual forma, para acreditar la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana deberá presentarse certificación vigente emitida por el Ministerio del Interior en ese sentido, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

iv. Anexo No. 19. Acreditación de la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 19 deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Para efectos de determinar la participación mayoritaria el representante legal o revisor fiscal deberán, bajo la gravedad de juramento, certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuta parte de la persona jurídica Oferente o integrantes de Oferentes Plurales está constituida por personas con estas calidades.

De igual forma, para acreditar la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación..

v. Anexo No. 20. Acreditación de calidad de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 20 deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Los Oferentes Individuales o integrantes de Oferentes Plurales que tengan domicilio en Colombia deberán acreditar su calidad de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales a través de la presentación de su certificado de existencia y representación legal, expedido como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre, donde se refleje que ostentan esa calidad.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

vi. Anexo No. 21 Acreditación de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 21 deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

De igual forma, para acreditar estos pagos deben presentar los Estados Financieros o información contable del Oferente o de los integrantes del Oferente Plural (no de la matriz o de una de sus controladas), con corte al 31 de diciembre del año anterior, que dé cuenta de los pagos realizados y de la calidad de los beneficiarios de los mismos.

vii. Anexo No. 22. Acreditación de la calidad de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo No. 22 deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Los Oferentes Individuales o integrantes de Oferentes Plurales que tengan domicilio en Colombia deberán acreditar esta calidad a través de la presentación de su certificado de existencia y representación legal, expedido como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre, donde se refleje que ostentan esa calidad.

2.2.4.7. Verificaciones que realizará el Ministerio

El Ministerio verificará, también, que los Oferentes Individuales, los integrantes de los Oferentes Plurales y sus representantes legales no tengan:

i. Antecedentes fiscales, de acuerdo con lo reportado por la Contraloría General de la República.

ii. Antecedentes disciplinarios, de acuerdo con lo reportado por la Procuraduría General de la Nación.

iii. Antecedentes penales y requerimientos judiciales, de acuerdo con lo reportado por la Policía Nacional de Colombia.

iv. Multas o contravenciones, de acuerdo con lo reportado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

v. Multas o declaraciones de incumplimiento en contratos estatales, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único de Proponentes o en contratos de régimen exceptuado pero que involucren recursos públicos.

Los Oferentes Individuales o integrantes de Oferentes Plurales nacionales, para efectos de la verificación de la existencia de multas o declaraciones de incumplimiento en contratos estatales deberán presentar su Registro Único de Proponentes vigente y para contratos de régimen exceptuado pero que involucren recursos públicos, una declaración juramentada indicando las multas o declaraciones de incumplimiento contractual que les hayan sido impuestas o declaradas durante los últimos tres (3) años, contados desde la Fecha de Cierre.

Los oferentes extranjeros deberán presentar una declaración juramentada, suscrita por su apoderado, manifestando si tienen antecedente o penalidad de las indicadas y cuántas tienen o si no tienen. Para efectos de la verificación de este literal v., deberán presentar una declaración juramentada indicando las multas o declaraciones de incumplimiento contractual que les hayan sido impuestas o declaradas durante los últimos tres (3) años, contados desde la Fecha de Cierre, respecto de contratos estatales o que involucren recursos públicos.

Estas declaraciones deberán ser rendidas por (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

vi. Reportes en listas restrictivas como la OFAC, la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la del Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras.

2.2.5. Criterios de calificación

Las Ofertas hábiles serán objeto de calificación, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
TN: trato nacional	**Total 10 puntos**
PD: personas con discapacidades	**Total 1 punto**
OE: Oferta Económica:	**Total 69 puntos**
i. CIT: Componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas	43 puntos
	26 puntos

ii. CIEC: Componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial	
OC: Oferta Calidad:	**Total 20 puntos**
i. CEND: Componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos	16 puntos
ii. CCCFP: Componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos	4 puntos

El puntaje total del Oferente se calcula con base en la siguiente fórmula**:**

$$\boldsymbol{Puntaje\ Total}_{\ i} = \boldsymbol{Puntaje\ TN}_{\ i} + \boldsymbol{Puntaje\ OE}_{i} + \boldsymbol{Puntaje\ OC}_{i} + \boldsymbol{Puntaje\ PD}_{i}$$

Donde:

$\boldsymbol{Puntaje\ Total}_{\ i}$	Es el puntaje otorgado al oferente "i"
$\boldsymbol{Puntaje\ TN}_{i}$	Es el puntaje otorgado por trato nacional, de conformidad con lo previsto en la Sección 2.2.5.1 del presente Proyecto de Pliegos de Condiciones.
$\boldsymbol{Puntaje\ OE}_{i}$	Es el puntaje otorgado a la Oferta Económica OE "i".
$\boldsymbol{Puntaje\ OC}_{i}$	Es el puntaje otorgado a la Oferta Calidad OC "i".
$\boldsymbol{Puntaje\ PD}_{i}$	Es el puntaje otorgado por personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la Sección 2.2.5.2 del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El Adjudicatario será quien obtenga el mayor puntaje.

Si producto de la verificación que realiza el Ministerio, en los términos de la Subsección 2.2.4.7, encuentra que alguno de los Oferentes, o integrantes de los Oferentes Plurales o sus representantes legales tiene algún antecedente, multa, contravención o declaración de incumplimiento (de los identificados en la Subsección 2.2.4.7) que no generen una inhabilidad para contratar con el Ministerio, sobre el puntaje que se les asigne con base en la fórmula anterior, se le realizará el siguiente descuento: un (1) punto por cada concepto identificado y por cada integrante. Así, por ejemplo, si un Oferente tiene tres (3) antecedentes y una (1) multa, se le descontarán cuatro (4) puntos del puntaje total. De igual forma, cuando se trate de Oferentes Plurales se descontará el puntaje que corresponda de la sumatoria de lo de cada uno de sus integrantes.

Por el contrario, de verificarse la existencia de antecedente, multa, contravención o

declaración de incumplimiento que generen una inhabilidad para contratar con el Ministerio, la consecuencia será el rechazo de la Oferta. Igual tratamiento se dará a las Ofertas, cuando se verifique el reporte en una lista restrictiva.

2.2.5.1. Apoyo a la industria nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran servicios nacionales (i) los prestados por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera pero con trato nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia, un Oferente Plural conformado por éstos o por éstos y un extranjero con trato nacional; y (ii) siempre que vinculen, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano admitido.

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en la presente Licitación Pública se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones: (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (ii) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii) los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de esta Licitación, se entiende que existen los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		MINISTERIO INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia	SI	SI	NO	SI
	Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
	Noruega	SI	SI	NO	SI
	Suiza	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO

	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
CAN		NA	NA	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Los oferentes extranjeros, con trato nacional, que participen en la Licitación Pública como Oferentes Individuales o mediante la conformación de un Oferente Plural, podrán definir en su Oferta si aplican la regla de origen aquí prevista o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Oferta la regla de origen a aplicar, el Ministerio evaluará la Oferta de acuerdo con la regla de origen establecida en esta Subsección.

Este ofrecimiento se verifica por el Ministerio, en los supuestos del numeral i. siguiente, confirmando si el Oferente Individual o el Oferente Plural, se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales aplicables a esta Licitación Pública y mediante la revisión del Anexo No. 10. En los supuestos del numeral ii. siguiente esta verificación se realiza mediante la revisión del Anexo No. 10, presentado a través del SECOP II, en el plazo señalado para ello en el Cronograma de la Licitación Pública. La calificación máxima a recibir por los Oferentes es de **diez (10) puntos**.

Este puntaje se otorgará con base en los siguientes criterios y de forma excluyente entre sí:

i. Los Oferentes Individuales (personas naturales colombianas o residentes en Colombia o persona jurídica constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera pero de los países señalados en la tabla sobre los Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos —situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores—, y los Oferentes Plurales cuyos integrantes sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional **diez (10) puntos**. Esta calidad se verifica por el Ministerio y, para ello, deberán presentar el Anexo No. 10.

ii. Los Oferentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas en la tabla sobre los Acuerdos Comerciales, así como los Oferentes Plurales que cuenten con algún integrante de nacionalidad distinta de las señaladas en dicha tabla, no tendrán derecho al puntaje señalado anteriormente. Sin embargo, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en este Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo No. 10, obtendrán hasta **cinco (5) puntos** en el criterio trato nacional. En caso de no ofrecer dicho personal mínimo, obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio.

El Anexo No. 10 deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en

Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

2.2.5.2. Personas con discapacidades

Los Oferentes que quieran acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidades en su planta de personal, en los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, deberán presentar el Anexo No. 8 Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidades. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural. Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o el revisor fiscal, si se está obligado a tener este último.

Este Anexo deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Para efectos de poder acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidades se debe cumplir con las siguientes condiciones:

i. Con el diligenciamiento del Anexo No. 8 se certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente Individual o del(los) integrante(s) del Oferente Plural a la Fecha de Cierre.

ii. El número mínimo de personas con discapacidad en la planta del Oferente Individual o del(los) integrante(s) del Oferente Plural se acredita por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo. Este certificado debe encontrarse vigente a la Fecha de Cierre.

iii. Sólo podrán acreditar este requisito el Oferente Individual y el(los) integrante(s) del Oferente Plural que aporte(n) como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en la Subsección 2.2.4.4. Para tales efectos se entenderá que acreditan el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia quienes acrediten los requisitos de la experiencia prevista en la Subsección 2.2.4.4 A. i.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente se compromete a mantener el mismo número de personas con discapacidades acreditado con la Oferta durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación.

Se otorgará **un (1) punto** a aquellos Oferentes que acrediten la vinculación de trabajadores discapacitados en su planta de personal, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

2.2.5.3. Oferta Económica

La Oferta Económica se realiza con el diligenciamiento del Anexo No. 11 que deberá presentarse a través del SECOP II. Este Anexo deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

En la Audiencia Inicial se leerán las Ofertas Económicas de los distintos Oferentes, conforme a las reglas definidas en la Subsección 2.1.5. La calificación máxima a recibir por los Oferentes es de **sesenta y nueve (69) puntos**.

A. Componentes de la Oferta Económica

La Oferta Económica tiene dos (2) componentes:

i. El porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas cedidos que ofrece el Oferente dejarle al Ministerio. El concepto y la regulación de los Ingresos de Tarifas son los señalados en el Contrato. La calificación máxima de este componente de la Oferta Económica es **cuarenta y tres (43) puntos**.

En la realización de este ofrecimiento, el Oferente deberá tener en cuenta que es de la parte que le corresponda al Concesionario que se realizarán las transferencias mensuales de cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos (COP 449.397.564) del Mes de Referencia a la Subcuenta Interventoría y del once punto setenta y un por

ciento (11.71%) a la Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria; dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) a la Subcuenta Solución de Controversias; y, siete punto ochenta por ciento (7.80%) a la Cuenta DTN – RECURSOS SSF PGN.

ii. El porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial cedidos que ofrece el Oferente dejarle al Ministerio. El concepto y la regulación de los Ingresos por Explotación Comercial son los señalados en el Contrato. La calificación máxima de este componente de la Oferta Económica es **veintiséis (26) puntos**.

Los porcentajes de cada uno de los dos (2) componentes que tiene la Oferta Económica se deberán presentar con dos (2) números decimales.

Si alguno de los componentes o más de uno no están diligenciados en el Anexo No. 11, se entenderá que el ofrecimiento por cada componente de la Oferta Económica es cero por ciento (0%). Así lo acepta el Oferente con la presentación de la Oferta Económica.

B. Evaluación de la Oferta Económica

La Oferta Económica, correspondiente a los componentes CIT y CIEC, se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios, exclusivamente para aquellas Ofertas que se consideren como hábiles:

i. En la Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta se procederá a la lectura de las Ofertas Económicas y de los valores señalados para cada componente. Los valores ofrecidos, por componente, serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos.

ii. Únicamente en relación con el componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (componente i. de la Oferta Económica) se aplicará el procedimiento descrito a continuación para determinar cuáles Ofertas están por fuera del límite superior:

a. A partir de los valores del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas se calculará el límite superior del treinta por ciento (30%) de la medida de tendencia central, de la siguiente manera:

$$\text{Límite superior} = (1 + 30\%) * X$$

Donde,

X	Valor de la medida de tendencia central que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral b siguiente.

b. Para seleccionar la medida de tendencia central que habrá de aplicarse, en la Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta se seleccionará

una entre las siguientes alternativas: Media Aritmética - Mediana (Alternativa 1), Media Aritmética (Alternativa 2) o Media Geométrica Ajustada (Alternativa 3). Al efecto, se seleccionará la medida de tendencia central a partir del valor de las décimas de la TRM que rija para el día de la Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre de la Licitación Pública, aun cuando la Fecha de la Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria Desierta, se modifique posteriormente en desarrollo de la Licitación Pública, así:

1) De 00 a 33: Alternativa 1 Media Aritmética – Mediana.

2) De 34 a 66: Alternativa 2 Media Aritmética.

3) De 67 a 99: Alternativa 3 Media Geométrica Ajustada.

c. El resultado de la aplicación de cualquiera de las medidas de tendencia central será redondeado a la unidad, de tal manera que se presente sin decimales.

d. Las medias aplicables son:

1) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio aritmético del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles, incluyendo la mediana, de acuerdo con la siguiente metodología:

A) Los valores del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles serán ordenados de manera descendente (de mayor a menor), se calculará la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie, si se trata de una serie con un (1) número impar de elementos, o el promedio simple de los dos (2) valores centrales si se trata de una serie con un (1) número par de elementos.

B) Una vez calculada la mediana, será procederá a calcular la media aritmética del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de dichas Ofertas, dividido en el número total de Ofertas Económicas de las Ofertas hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} P_i}{N}$$

Donde:

$\overline{X}$	Media aritmética del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas.
P_i	Valor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (sin el símbolo %) de cada Oferta hábil.
N	Número de Ofertas hábiles.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\overline{X} + Me}{2}$$

Donde:

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\overline{X}$	Media aritmética del componente a evaluar.
Me	Mediana obtenida del valor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (sin el símbolo %) de las Ofertas hábiles.

2) **Media Aritmética:** Consiste en la determinación de la media aritmética del valor total del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^{n} P_i}{N}$$

Donde:

X	Valor de la media del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética.
P_i	Valor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (sin el símbolo %) de cada una de las Ofertas hábiles.
N	Número de Ofertas hábiles.

3) **Media Geométrica Ajustada**: Consiste en la determinación de la media geométrica del valor total del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$X = \sqrt[(m+n)]{VM^m * P_1 * P_2 * P_3 \dots * P_n}$$

Donde:

X	Valor de la media de tendencia central, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Geométrica Ajustada..
P	Valor de cada porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (sin el símbolo %) de cada Oferta hábil..
N	Número de Ofertas hábiles.
VM	Valor máximo del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles (sin el símbolo %)
m	Número de veces que se incluirá el valor máximo del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas hábiles. Por cada tres (3) Ofertas, se incluirá una vez el valor máximo del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas, así: Si 2<= n<=3; m=1 Si 3<= n<=6; m=2 Si 6<= n<=9; m=3 (...)

iii. Aquellas Ofertas cuya Oferta Económica, en el componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas, resulte mayor al límite superior establecido en la Subsección 2.2.5.3Bii serán rechazadas, de manera que su ofrecimiento no será calificado.

iv. Respecto de aquellas Ofertas Económicas que no hayan sido rechazadas, su puntaje y el de sus componentes se calculará de la siguiente manera:

a. Puntaje del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (CIT):

Se otorgará el puntaje máximo (**43 puntos**) a la Oferta Económica que oferte el CIT de mayor valor conforme a la siguiente fórmula:

$$CIT_{max} = Máximo\ (CIT_1, CIT_2, CIT_3, \dots, CIT_m)$$

Donde:

CITi	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de cada una de las Ofertas Económicas "i" (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas sin el símbolo %).
M	Es el número total de Ofertas Económicas de las Ofertas hábiles.
CITmax	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de la Oferta Económica de mayor valor (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas sin el símbolo %).

A las demás Ofertas Económicas se les asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ CIT_i = \frac{43 * CIT_i}{CIT_{max}}$$

Donde:

Puntaje CITi	Es el puntaje otorgado al factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas para la Oferta Económica i.
CIT*i*	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de la Oferta Económica "i" (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas sin el símbolo %).
CIT*max*	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de la Oferta Económica de mayor valor (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas sin el símbolo %).

Para efectos de la aproximación de los valores del puntaje respectivo de acuerdo con la fórmula, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores de cero punto cinco (0.5) en adelante, y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

b. Puntaje del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial (CIEC):

Se otorgará el máximo puntaje (**26 puntos**) a la Oferta Económica que oferte el CIEC de mayor valor:

$$CIEC_{max} = Máximo(CIEC_1, CIEC_2, CIEC_3, \dots, CIEC_m)$$

Donde:

CIECi	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial de cada una de las Ofertas Económicas "i" (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial sin el símbolo %).
M	Es el número total de Ofertas Económicas hábiles.
CIECmax	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial de la Oferta Económica de mayor valor (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial sin el símbolo %).

A las demás Ofertas Económicas se les asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ CIEC_i = \frac{26 * CIEC_i}{CIEC_{max}}$$

Donde:

Puntaje CIECi	Es el puntaje otorgado para el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial para la Oferta Económica i.
CIEC*i*	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial de la Oferta Económica "i" (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial sin el símbolo %).
CIEC*max*	Es el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial de la Oferta Económica de mayor valor (el factor del componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial sin el símbolo %).

Para efectos de la aproximación de los valores del puntaje respectivo de acuerdo con la fórmula, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores de cero punto cinco (0.5) en adelante, y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

c. Puntaje total de la Oferta Económica:

$$\boldsymbol{Puntaje\ OE_i = Puntaje\ CIT_i + Puntaje\ CIEC_i}$$

Donde:

$Puntaje\ OE_i$	Es el puntaje otorgado a la Oferta Económica OE "i".
$Puntaje\ CIT_i$	Es el puntaje otorgado para el componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas.
$Puntaje\ CIEC_i$	Es el puntaje otorgado para el componente porcentaje sobre los Ingresos por Explotación Comercial.

2.2.5.4. Oferta Calidad

La Oferta Calidad se realiza con el diligenciamiento del Anexo No. 12 que deberá presentarse a través del SECOP II. Este Anexo deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (ii) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii) el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por

una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv) por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

En la Audiencia Inicial se leerán las Ofertas Calidad de los distintos Oferentes, conforme a las reglas definidas en la Subsección 2.1.5. La calificación máxima a recibir por los Oferentes es de **veinte (20) puntos**.

A. Componentes de la Oferta Calidad

La Oferta Calidad tiene dos (2) componentes:

i. La eficiencia en los Nuevos Desarrollos que ofrece el Oferente. Esa eficiencia considera dos (2) datos: el valor hora/persona de Desarrollo y el factor de productividad (esfuerzo de tiempo requerido para ejecutar satisfactoriamente un *Cosmic Function Point*, según el estándar ISO/IEC 19761). La calificación máxima de este componente de la Oferta Calidad es **dieciséis (16) puntos**.

El precio máximo a ofertar por la hora/persona de Desarrollo es ciento cincuenta y ocho mil pesos (COP 158.000) y el factor de productividad debe ser mayor o igual a dos (2) y menor o igual a quince (15), aceptándose para este último números enteros o hasta con tres (3) cifras decimales.

Se rechazarán las Ofertas Calidad en las que el valor hora/persona de Desarrollo esté por encima del precio máximo a ofertar o en las que el factor de productividad sea mayor a quince (15).

ii. La cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos que, conforme al estándar ISO/IEC 19761, el Oferente se obliga a ejecutar por año, sin derecho al reembolso de costos a los cuales se refieren los Apéndices 5 y 6 o pago de Retribución adicional alguna. La calificación máxima de este componente dentro de la Oferta Calidad es **cuatro (4) puntos**.

El oferente podrá ofrecer un máximo de dos mil trescientos (2300) *Cosmic Function Points* por año, y deberá tener presente que en el caso de que en un año calendario (1° de enero a 31 de diciembre) el Concesionario no ejecute todos los *Cosmic Function Points* ofertados, aquellos no ejecutados serán acumulados para el siguiente año calendario. El Comité de Control de Cambios definido en el Apéndice 6 será el encargado de definir el uso de los *Cosmic Function Points* ofrecidos para cualquier Nuevo Desarrollo requerido por el Ministerio.

Si alguno de los componentes o más de uno no están diligenciados en el Anexo No. 12, se entenderá que el ofrecimiento por cada componente de la Oferta Calidad es el precio máximo a ofertar por el valor hora/persona de Desarrollo y quince (15) como factor de productividad, para el componente i., y dos mil trescientos (2300) *Cosmic Function Points*, para el componente ii. Si el factor de productividad está por debajo de dos (2) se entenderá que lo ofrecido fue dos (2); así mismo, si el Oferente ofrece más de dos mil trescientos (2300) *Cosmic Function Points*, se entenderá que ha ofrecido dos mil

trescientos (2300) *Cosmic Function Points*. Así lo acepta el Oferente con la presentación de la Oferta Calidad.

B. Evaluación de la Oferta Calidad

La Oferta Calidad, correspondiente a los componentes CEND y CCCFP, se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios, exclusivamente para aquellas Ofertas que se consideren como hábiles:

i. Se verificará que el componente CEND no supere ni el valor máximo a ofertar por la hora/persona de Desarrollo ni contenga un factor de productividad mayor a quince (15). En caso de superarlo, esta Oferta será rechazada y no se continuará con su evaluación.

ii. Respecto de aquellas Ofertas Calidad que no hayan sido rechazadas, su puntaje y el de sus componentes se calculará de la siguiente manera:

a. Puntaje del componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos (CEND):

El componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos se calcula con la siguiente fórmula:

$$CEND = \left(0{,}9\left(\frac{340 - (20 * FP)}{300}\right) + 0{,}1\left(\frac{158000 - HP}{158000}\right)\right)$$

Donde:

$CEND$	Es el componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos.
FP	Es el factor de productividad ofrecido.
HP	Es el valor hora/persona de Desarrollo ofrecido.
158000	Tarifa máxima de una hora/persona en pesos del 2021. Su objetivo es calcular los puntos que se ganará el oferente por el valor hora/persona ofertado.
0.9	Peso dado al componente de productividad.
0.1	Peso dado al componente de tarifa hora/persona.
340	Valor de referencia de la productiva máxima, esto es cuando el factor de productividad ofrecido es el valor mínimo de 2.
300	Constante para llevar la productividad a un valor en el intervalo 0.13333, 1.

Se otorgará el máximo puntaje (**16 puntos**) a la Oferta Calidad que oferte el criterio CEND de mayor valor:

$$\text{CEND}_{max} = Máximo(\text{CEND}_1, \text{CEND}_2, \text{CEND}_3, \ldots, \text{CEND}_m)$$

Donde:

$\text{CEND}i$	Es el factor del componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos de cada una de las Ofertas Calidad "i".
M	Es el número total de Ofertas Calidad de las Ofertas hábiles.
$\text{CEND}max$	Es el factor del componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos de la Oferta Calidad de mayor valor.

A las demás Ofertas Calidad se les asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ \text{CEND}_i = \frac{16 * \text{CEND}_i}{\text{CEND}_{max}}$$

Donde:

Puntaje $\text{CEND}i$	Es el puntaje otorgado para el factor del componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos para la Oferta Calidad i.
$\text{CEND}i$	Es el factor del componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos de la Oferta Calidad "i".
$\text{CEND}max$	Es el factor del componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos de la Oferta Calidad de mayor valor.

b. Puntaje del componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos

El componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos se calcula con la siguiente fórmula:

$$CCCFP_{\ i} = \left(\frac{CCFP}{2300}\right)$$

Donde:

$CCCFPi$	Es el componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos.
$CCFP$	Es el factor cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos ofrecido.

Se otorgará el máximo puntaje (**4 puntos**) a la Oferta Calidad que oferte el criterio CCCFP de mayor valor:

$$CCCFP_{max} = Máximo(CCCFP_1, CCCFP_2, CCCFP_3, \dots, CCCFP_m)$$

Donde:

$CCCFPi$	Es el factor del componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos de cada una de las Ofertas Calidad "i".
M	Es el número total de Ofertas Calidad de las Ofertas hábiles.
$CCCFPmax$	Es el factor del componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos de la Oferta Calidad de mayor valor.

A las demás Ofertas Calidad se les asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{\ i} = \frac{4 * CCCFP_i}{CCCFP_{max}}$$

Donde:

Puntaje CCCFPi	Es el puntaje otorgado para el factor del componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos para la Oferta Calidad i.
$CCCFPi$	Es el factor del componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos de la Oferta Calidad "i".
$CCCFPmax$	Es el factor del componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos de la Oferta Calidad de mayor valor.

c. Puntaje total de la Oferta Calidad:

$$\boldsymbol{Puntaje\ OC_i = \ Puntaje\ CEND_i + Puntaje\ CCCFP_i}$$

Donde:

$Puntaje\ OC_i$	Es el puntaje otorgado a la Oferta Calidad OC "i".
$PuntajeCEND_i$	Es el puntaje otorgado para el componente eficiencia en los Nuevos Desarrollos.
$Puntaje\ CCCFP_i$	Es el puntaje otorgado para el componente cantidad de *Cosmic Function Points* para Nuevos Desarrollos.

2.3. Evaluación de las Ofertas

2.3.1. Comité evaluador

El Ministerio designará el comité evaluador que revisará cada una de las Ofertas y determinará si uno o más de los Oferentes quedan habilitados o no para que se revisen los ofrecimientos objeto de calificación.

Este mismo comité estará encargado de evaluar las Ofertas Económicas, las Ofertas Calidad, el trato nacional y la vinculación de personas con discapacidades y determinar

quién resulta como Adjudicatario o si, por el contrario, se debe declarar desierta la Licitación Pública.

2.3.2. Proceso de evaluación

En los plazos fijados en el Cronograma, el comité evaluador revisará el cumplimiento de cada una de las Ofertas de las condiciones exigidas en este Pliego de Condiciones Definitivo. Realizará las solicitudes de subsanación que estime pertinentes y publicará un informe preliminar de evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el puntaje al que se hace acreedor cada Oferente, bien sea por la presentación del Anexo No. 10 Apoyo a la industria nacional o por el cumplimiento de las condiciones para hacerse o no acreedores del puntaje de trato nacional, por la acreditación de vinculación de personas con discapacidades (Anexo No. 8) y por la Oferta Calidad (Anexo No. 12).
Este informe puede ser objeto de comentarios por parte de los Oferentes. Recibidas las observaciones y las respuestas a las solicitudes de subsanación, el Ministerio abrirá paso a las contraobservaciones, en el plazo fijado en el Cronograma. Recibidos estos pronunciamientos, el Ministerio estudiará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Si lo considera necesario, el Ministerio podrá realizar nuevas solicitudes de subsanación, concediéndole a los Oferentes de quienes se requiere la subsanación el plazo respectivo para ello. Recibida esta respuesta o ante la falta de la misma, el Ministerio procederá a revisar la documentación presentada, así como las observaciones y contraobservaciones recibidas.

El Ministerio podrá ampliar el plazo fijado en el Cronograma para la evaluación de las Ofertas si lo considera pertinente.

En el plazo previsto para la publicación del informe de evaluación definitivo, el Ministerio efectuará tal publicación, dejando constancia de los Oferentes habilitados y el puntaje recibido por éstos por concepto de Oferta Calidad, trato nacional y por la vinculación de personas con discapacidades.

2.3.3. Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta

En la oportunidad prevista en el Cronograma se llevará a cabo la Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta. Se trata de una audiencia pública que presidirá ordenador del gasto y que se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.9 de forma presencial.

Se iniciará por determinar los Oferentes asistentes a la audiencia y si quien se presenta tiene facultades para representar al Oferente. El orden de llegada de los Oferentes se determinará de acuerdo con el registro que se realice ese día.

Agotada la etapa anterior, procederá el comité evaluador a leer el informe de verificación definitivo. Luego de esta lectura, se les concederá la palabra a los

Oferentes asistentes (por una vez), en el orden de llegada a la audiencia, de manera que se pronuncien sobre el informe de verificación definitivo. La intervención de cada uno tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.

En el mismo orden, podrán los Oferentes intervenir una vez más, por un término máximo de cinco (5) minutos, a manera de réplica de las intervenciones de los demás Oferentes.

Finalizadas las intervenciones, el ordenador del gasto podrá suspender la audiencia por el tiempo que considere necesario para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por los Oferentes. Reanudada la audiencia, el comité responderá a las observaciones y determinará los Oferentes habilitados para continuar con el proceso. Si de esta evaluación se define que un Oferente antes considerado como no hábil, ahora se define como hábil, deberá realizarse la revisión sobre el puntaje al que éste se hace acreedor por concepto de Oferta Calidad, trato nacional y por la vinculación de personas con discapacidades e informárselo a los asistentes.

Se le concederá la palabra a los Oferentes asistentes (por una sola vez), en el orden de llegada a la audiencia, fijado en el documento de asistencia, de manera que se pronuncien sobre la procedencia del puntaje de trato nacional, por la vinculación de personas con discapacidades y por la Oferta Calidad asignado exclusivamente al Oferente recién catalogado como hábil. La intervención de cada uno tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

En el mismo orden, podrán los Oferentes intervenir una vez más, por un término máximo de cinco (5) minutos, a manera de réplica de las intervenciones de los demás Oferentes.

Finalizadas las intervenciones, el ordenador del gasto podrá suspender la audiencia por el tiempo que considere necesario para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por los Oferentes. Reanudada la audiencia, el comité responderá a las observaciones y determinará el puntaje asignado (por concepto de trato nacional, por la vinculación de personas con discapacidades y por la Oferta Calidad).

El comité evaluador procederá a leer y revisar las Ofertas Económicas presentadas (leídas en la Audiencia Inicial) por los Oferentes habilitados y los valores ofrecidos, por componente, serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos. De ser necesario, el ordenador del gasto podrá suspender la Audiencia para realizar la verificación. Finalizada la verificación, el comité evaluador determinará si hay Ofertas que deban ser rechazadas.

Se le concederá la palabra a los Oferentes asistentes (por una sola vez), en el orden de llegada a la audiencia, fijado en el documento de asistencia, de manera que se pronuncien sobre la verificación realizada por el comité evaluador y, de aplicar, sobre el rechazo. La intervención de cada uno tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

En el mismo orden, podrán los Oferentes intervenir una vez más, por un término máximo de cinco (5) minutos, a manera de réplica de las intervenciones de los demás Oferentes.

Finalizadas las intervenciones, el ordenador del gasto podrá suspender la audiencia por el tiempo que considere necesario para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por los Oferentes. Reanudada la audiencia, el comité responderá a las observaciones y determinará las Ofertas hábiles.

Si solo existiera un (1) Oferente habilitado, el comité evaluador determinará si su Oferta Económica cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo. En caso de cumplir, se le adjudicará el Contrato; de lo contrario, se declarará desierta la Licitación Pública.

Si existiera más de un (1) Oferente habilitado, el comité evaluador indicará quiénes son. Respecto de esos Oferentes procederá a determinar, en aplicación del procedimiento establecido en la Subsección 2.2.5.3Bii, los Oferentes que, en relación con el componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas (componente i. de la Oferta Económica), están por fuera del límite superior. El ordenador del gasto podrá suspender la audiencia por el tiempo que considere necesario para realizar estas verificaciones.

El comité evaluador procederá a indicar cuáles Ofertas están por fuera del límite superior. Se le concederá la palabra a los Oferentes habilitados (por una sola vez), en el orden de llegada a la audiencia, fijado en el documento de asistencia, de manera que se pronuncien sobre la verificación realizada por el comité evaluador. La intervención de cada uno tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

En el mismo orden, podrán los Oferentes intervenir una vez más, por un término máximo de cinco (5) minutos, a manera de réplica de las intervenciones de los demás Oferentes.

Finalizadas las intervenciones, el ordenador del gasto podrá suspender la audiencia por el tiempo que considere necesario para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por los Oferentes. Reanudada la audiencia, el comité indicará cuáles Ofertas están por fuera del límite superior y que, por ello, serán rechazadas.

Procederá el comité evaluador a informar el puntaje de cada Oferente (incluyendo lo relativo a la Oferta Económica, la Oferta Calidad, al trato nacional y la vinculación de personas con discapacidades).

Se le concederá la palabra a los Oferentes habilitados (por una sola vez), en el orden de llegada a la audiencia, fijado en el documento de asistencia, de manera que se pronuncien sobre el puntaje asignado. La intervención de cada uno tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

En el mismo orden, podrán los Oferentes intervenir una vez más, por un término máximo de cinco (5) minutos, a manera de réplica de las intervenciones de los demás Oferentes.

Finalizadas las intervenciones, el ordenador del gasto podrá suspender la audiencia por el tiempo que considere necesario para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por los Oferentes. Reanudada la audiencia se resolverán las observaciones recibidas, y el comité evaluador procederá a recomendar el orden de elegibilidad y la adjudicación.

2.3.4. Criterios de desempate

El Adjudicatario se definirá, en los eventos de empate -cuando dos (2) o más Ofertas se ubiquen en la misma primera posición dentro del orden de elegibilidad-, atendiendo a las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y cualquier otra norma que la modifique o reglamente, así:

i. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros;

ii. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta de una mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o del Oferente (persona jurídica) en el cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente;

iii. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley Aplicable, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en la condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente Plural, el integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en Oferente Plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta. Sin perjuicio de que esto se refiere a un criterio de desempate (lo que es diferente de un criterio de calificación), para acreditarlo, podrá utilizarse el mismo Anexo No. 8 empleado para el criterio de calificación Personas con discapacidades. En todo caso, esto no lo exime de la obligación de acreditar lo exigido en este numeral;

iv. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley Aplicable;

v. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley Aplicable, que por lo menos el

diez por ciento (10%) de su nómina está integrada por población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana;

vi. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente;

vii. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta presentada por un Oferente Plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente Plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada con la Oferta; y, (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Oferente Plural;

viii. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente Plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales;

ix. Si persiste el empate, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente Plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales;

x. Si persiste el empate, se preferirá al Oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveer servicios o bienes al Oferente, realizados durante el año anterior; o, la Oferta presentada por un Oferente Plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada con la Oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Oferente Plural;

xi. Si persiste el empate, se preferirá a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme;

xii. Si persiste el empate, éste se resolverá a través del sistema de balotas, el cual se desarrollará de la siguiente manera: (i) se leerán en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas; (ii) se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo; (iii) una vez terminada la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas con los números asignados a las Ofertas empatadas; y, (iv) se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá al Adjudicatario.

En el evento en que el empate se presente entre Oferentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Los criterios de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un Oferente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones.

El evento en que el Oferente Plural esté integrado por varias personas jurídicas, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de las personas con las calidades que buscan invocar.

Para los criterios enunciados que impliquen la vinculación de capital humano, el Oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferiores a un (1) año se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución. El tiempo de vinculación, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el Empleador (Oferente o integrante del Oferente Plural).

Los criterios de desempate serán aplicables, en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales, que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de los datos sensibles, como es el caso de, por ejemplo, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar pero aplica para los demás criterios de desempate, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los criterios de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Por esa razón, deberá marcarse como confidencial la información.

Los anteriores criterios se aplicarán sucesivamente y de manera excluyente hasta lograr el desempate.

2.3.5. Adjudicación o declaratoria de desierta

La presente Licitación Pública será adjudicada al Oferente que reciba el mayor puntaje o al Oferente único, de acuerdo con las reglas consignadas en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Si ningún Oferente se presentara, si los que allegaran Oferta no cumplieran con los requisitos de este Pliego de Condiciones Definitivo o si, en criterio del Ministerio, no es procedente continuar con el proceso de selección, esta entidad declarará desierta la Licitación Pública.

En todo caso, serán causales de declaratoria de desierta las siguiente:

i. Cuando no se presente ninguna Oferta;

ii. Cuando ninguna de las Ofertas presentadas sea una Oferta hábil;

iii. Cuando, habiéndose presentado Ofertas, todas se encuentren incursas en una causal de rechazo;

iv. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente; o,

v. En los demás casos que lo contemple la Ley Aplicable.

En los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo mediante el cual se adjudica o se declara desierta la Licitación Pública se notificará en estrados en la audiencia.

2.3.6. Causales de rechazo

Se rechazarán aquellas Ofertas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

i. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;

ii. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través de los mecanismos previstos en este Pliego de Condiciones Definitivo;

iii. Cuando la Oferta sea parcial o alternativa;

iv. Cuando la Oferta no incluya todos los elementos e información que, según este Pliego de Condiciones Definitivo, debe incluir;

v. Cuando el Oferente, una vez requerido por el Ministerio para efectuar la subsanación de la Oferta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que el Ministerio fije para ello;

vi. Cuando exista confabulación entre los Oferentes, que tenga por objeto o como efecto alterar la aplicación del principio de selección objetiva;

vii. Cuando la Oferta Económica se presente en condiciones diferentes de la exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo;

viii. Cuando el Ministerio verifique que el Oferente presentó información o documentación falsa, incorrecta o incompleta;

ix. Cuando se presenten varias Ofertas en las cuales una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) aparezca como integrante de dos (2) o más Oferentes Individuales o Plurales;

x. Cuando (i) varias sociedades controladas por una misma matriz; (ii) una sociedad y su matriz; (iii) sociedades que pertenecen al mismo grupo empresarial; o, (iv) varias personas naturales que tengan una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o primero civil aparezcan en dos (2) o más Ofertas como Oferentes Individuales o integrantes de Oferentes Plurales;

xi. Cuando el Ministerio verifique que el Oferente faltó a los compromisos adquiridos con la Declaración de Integridad;

xii. Cuando se determine que el Oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana y/o en este Pliego de Condiciones Definitivo que les impidan contratar con el Ministerio;

xiii. Cuando el Ministerio encuentre que el Oferente, un integrante de un Oferente Plural o un representante legal se encuentre reportado en una lista restrictiva;

xiv. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la Oferta;

xv. Si algún Oferente presenta más de una Oferta Económica o el Anexo No. 11 Oferta Económica contiene información adicional a la permitida o si en el componente iii. el valor hora/persona de Desarrollo está por encima del precio máximo a ofertar o el factor de productividad por encima de quince (15);

xvi. Las Oferta respecto de las cuales su componente porcentaje sobre los Ingresos de Tarifas de las Ofertas Económicas resulte mayor al límite superior establecido en este Pliego de Condiciones Definitivo, aplicado el procedimiento previsto en la Subsección 2.2.5.3.;

xvii. Cuando no se prorrogue la garantía de seriedad de la Oferta;

xviii. Cualquier otro evento previsto en este Pliego de Condiciones Definitivo; o,

xix. Las demás previstas en la Ley Aplicable.

El Ministerio deberá rechazar una Oferta si se presenta uno de los anteriores eventos u otros definidos en este Pliego de Condiciones Definitivo. La aceptación de las Ofertas será siempre expresa y escrita.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ADICIONALES

3.1. Formalidades de la documentación

3.1.1. Idioma

El idioma de esta Licitación Pública es el castellano y, por tanto, los documentos y las comunicaciones presentadas por los Interesados y los Oferentes deben ser remitidas en este idioma.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.

Los Oferentes pueden presentar con la Oferta los documentos con una traducción simple al castellano, pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado antes del vencimiento del término máximo para la realización de subsanaciones previsto en el Cronograma.

3.1.2. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos privados y los Anexos del Pliego de Condiciones Definitivo no deben someterse a los trámites de apostilla o legalización.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir

efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 455 de 1998 y en el artículo 480 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, debe cumplirse con lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"[p]or la se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior no se requerirá del trámite de legalización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998, caso en el cual sólo será exigible la apostilla.

Los poderes que se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que, de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, deben ser objeto del trámite de legalización o apostilla respectivo, según el caso.

La legalización o apostilla, según corresponda, deberá referirse expresamente a: (i) la autenticidad de la firma de la persona que suscribe el documento público; (ii) el cargo bajo el cual ha actuado dicha persona al suscribir el documento; y, (iii) cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

En consecuencia, no se tendrá como válida la presentación de copias auténticas de documentos públicos que hayan sido objeto del trámite de legalización o apostille (o copias auténticas expedidas por un notario colombiano), según corresponda, si en dicha copia no consta que el original del documento público había sido objeto del trámite de apostilla o legalización.

3.2. Conversión de monedas

Los valores de la Oferta y aquellos valores que deban incluirse en los Anexos de este Pliego de Condiciones Definitivo deberán ser presentados en pesos colombianos.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a peso colombiano deberá ser avalada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo No. 3, el Anexo No. 4 y el Anexo No. 5 acompañados de una copia de su documento de identidad, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de la Fecha de Cierre.

Los Estados Financieros y la información a consignarse en los Anexos, cuando se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, deberán ser convertidos así:

i Si los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo, estuviesen en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América se deberá convertir la moneda original al dólar de los Estados Unidos, donde para todos los efectos se toma como tasa de referencia aquella publicada en la página web: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ para la fecha de suscripción del respectivo contrato y de las adiciones (cuando las haya) a acreditar o si se trata de Estados Financieros la tasa de referencia de la fecha de corte que se especifica en los respectivos Estados Financieros. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los numerales ii y iii siguientes.

ii Para los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de suscripción del respectivo contrato y de las adiciones (cuando las haya) a acreditar o si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en los respectivos Estados Financieros para realizar la respectiva conversión a pesos colombianos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el numeral iii siguiente.

iii Los valores expresados en pesos colombianos deberán actualizase con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a pesos colombianos de diciembre de 2020:

$$V_{dic2020} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{dic2020}}{IPC_{n-1}}\right)$$

Donde,

$V_{dic2020}$	Valor expresado en pesos colombianos de diciembre de 2020.
$V_{n, X}$	Valor expresado en pesos colombianos del mes n del año X de suscripción del respectivo contrato a acreditar o si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X
$IPC_{dic\ 2020}$	IPC de diciembre de 2020.

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme **DANE** Base Diciembre de 2018 = 100,00 fuente: www.dane.gov.co

iv Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a pesos colombianos, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

3.3. Devolución de la garantía

La devolución de las garantías de seriedad se realizará de la siguiente forma:

i. Al Adjudicatario, cuando la garantía única de cumplimiento del Contrato haya sido presentada y aprobada;

ii. Al Oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad se le devolverá cuando la garantía única de cumplimiento del Adjudicatario haya sido aprobada por el Ministerio, tras el perfeccionamiento del Contrato;

iii. A los demás Oferentes, se les devolverá dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la adjudicación; o,

iv. Declarada desierta la Licitación Pública, la garantía de seriedad se devolverá a todos los Oferentes, dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a tal declaratoria.

3.4. Adjudicación al Oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad

Si el Adjudicatario no firma el Contrato dentro del término señalado, el Ministerio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario siguientes, al Oferente calificado en segundo lugar, si considera que su Oferta es igualmente favorable para el Ministerio.

3.5. Constitución de la Sociedad de Objeto Único

El Adjudicatario se obliga a constituir la Sociedad de Objeto Único dentro de los diez (10) Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia en la que tuvo lugar la adjudicación. Este plazo puede ser ampliado a discreción del Ministerio. Para acreditar esta condición deberá presentarle al Ministerio una copia de los estatutos, el certificado de existencia y representación legal y, en el caso de las sociedades por acciones, un certificado de la composición accionaria expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si aplica.

3.6. Disposiciones contractuales

Las disposiciones contractuales aplicables al Contrato, incluyendo, entre otras, las relativas a las condiciones de perfeccionamiento, ejecución y garantías, son las previstas en el Anexo No. 25 de este Pliego de Condiciones Definitivo.

3.7. Aceptación de la minuta del Contrato y de sus Apéndices y suscripción de los mismos

Los Oferentes aceptan, con la presentación de la Oferta, que han revisado la minuta de Contrato y sus Apéndices (Anexo No. 25), que se encuentran conformes con sus estipulaciones y que se acogerán íntegramente a su contenido.

Entre el Ministerio y el Adjudicatario se suscribirá un Contrato que será sustancialmente idéntico al aquí adjunto como Anexo No. 25. En dicho Contrato se encuentran las disposiciones contractuales que regirán la relación entre Ministerio y el Adjudicatario, sin perjuicio de las demás consideraciones que el Ministerio estime pertinentes.

El Contrato se suscribirá en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia en la que tuvo lugar la adjudicación. Este plazo puede ser ampliado a discreción del Ministerio.

Como parte de dicha estructura contractual, el Adjudicatario constituirá las garantías exigidas en el Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

El Oferente acepta, con la presentación de su Oferta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con todos los resultados establecidos en el Contrato. También, que asume todas las obligaciones y riesgos que le han sido asignados.

Las modificaciones que los Oferentes pretendan sugerir al Contrato (Anexo No. 25), deberán ser presentadas en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo para formular observaciones, siguiendo el formato previsto en el Anexo No. 26.